

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA**

**Sesión Plenaria núm. 75**

**celebrada el martes, 25 de marzo de 1980**

---

### ORDEN DEL DIA

- Enmiendas del Senado al proyecto de Ley de la Cultura Física y del Deporte.
- Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:
  - De la Comisión Constitucional, sobre el proyecto de Ley Orgánica de Libertad Religiosa («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 77-II, de 25 de febrero de 1980).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 76, del 26 de marzo de 1980.)

---

### SUMARIO

*Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.*

*El señor Presidente da cuenta de las modificaciones que se han introducido en el orden del día de la sesión. Destaca, en particular, la relativa al aplazamiento para la sesión de mañana del dictamen de la Co-*

*misión de Presupuestos sobre la proposición de ley de pensiones a mutilados del Ejército de la República, ya que se ha presentado la solicitud de que sea remitido de nuevo a dicha Comisión para reconsiderar algunos puntos. La Cámara muestra su asentimiento a dicha modificación del orden del día. Finalmente, el señor Presidente anuncia que las votaciones de totalidad*

en relación con la ley o leyes orgánicas que sean objeto de tramitación en este Pleno tendrán lugar en la sesión del jueves, a partir de las ocho y media de la tarde.  
Se entra en el orden del día.

Página

**Enmiendas del Senado al proyecto de Ley de la Cultura Física y del Deporte ... .. 5070**

El señor Presidente explica el procedimiento a seguir para la tramitación de estas enmiendas.

Las enmiendas a los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º fueron aprobadas.

En cuanto a las enmiendas al artículo 6.º, consume un turno en contra el señor Martínez Martínez, por el G. P. Socialista del Congreso. El señor García-Margallo Marfil (G. P. Centrista) se manifiesta a favor de la enmienda. Para rectificar intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Seguidamente fueron aprobadas las enmiendas al artículo 6.º, así como las formuladas por el Senado a los artículos 7.º y del 11 al 18, éste a excepción del número 4.

En relación con el número 4 del artículo 18 el señor Riera Mercader consume un turno en contra de la enmienda del Senado. A favor de esta enmienda se manifiesta el señor García-Margallo Marfil. Seguidamente fue aprobada esta enmienda. Para explicar el voto interviene el señor Martínez Martínez (G. P. Socialista del Congreso).

El señor Presidente somete a votación las enmiendas al artículo 20, a los artículos 15 al 21 (en cuanto a su ordenación sistemática) y a la letra a) del número 3 del artículo 23. Fueron aprobadas. También fue aceptada la enmienda a la letra b) del número 3 del mismo artículo. Para explicar el voto intervienen los señores Martínez Martínez, García-Margallo Marfil y Riera Mercader.

También fueron aprobadas las enmiendas a los artículos 23 (número 6), 24, 26 y 28. Para explicar el voto interviene el señor Martínez Martínez.

En relación con el artículo 35 el señor Peces-Barba Martínez consume un turno en favor

de la enmienda del Senado. Turno en contra de esta enmienda, del señor García-Margallo Marfil. Para rectificar intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda del Senado sobre el número 1 del artículo 35. En cuanto al número 3 de este artículo, el señor Riera Mercader consume un turno en contra, y el señor García-Margallo Marfil uno a favor. A continuación intervienen nuevamente, para rectificar, estos dos señores Diputados. Seguidamente fue aceptada la enmienda del Senado.

Sobre el artículo 38 el señor Senillosa Cros consume un turno a favor de la enmienda del Senado. Fue aceptada esta enmienda.

Fueron aceptadas las enmiendas del Senado a las Disposiciones transitorias segunda y tercera. Para explicar el voto interviene el señor Riera Mercader.

El señor Riera Mercader consume un turno en contra de la enmienda a la letra a) de la Disposición transitoria cuarta, y el señor García-Margallo Marfil se manifiesta a favor. Para rectificar intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. A continuación fue aceptada la enmienda. Explican el voto los señores Martínez Martínez y García-Margallo Marfil.

Por último fue aceptada la enmienda del Senado a la letra b) de la Disposición transitoria cuarta, y el señor Presidente declara definitivamente aprobado el proyecto de ley con la incorporación de las enmiendas del Senado que han sido aceptadas. Para explicar el voto intervienen los señores Martínez Martínez (G. P. Socialista del Congreso), Riera Mercader (G. P. Comunista) y García-Margallo Marfil (G. P. Centrista). El señor Peces-Barba Martínez plantea una cuestión de orden en relación con determinado pasaje de la intervención del señor García-Margallo Marfil. Rectifica este señor Diputado, y no considerándose satisfecho el señor Peces-Barba Martínez, pide conste en acta su protesta.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

**Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:**

Página

—De la Comisión Constitucional, sobre el proyecto de Ley Orgánica de Libertad Religiosa ... 5098

Artículo 1.º ... 5098

*El señor Aguilar Moreno defiende enmiendas a este artículo, conjuntamente con otras al artículo 2.º y al número 1 del artículo 3.º, dada la cohesión existente entre ellos. Turno en contra del señor De Grandes Pascual (G. P. Centrista). Interviene nuevamente, para rectificar, el señor Aguilar Moreno. Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Andalucista al artículo 1.º y aprobado este artículo según el texto del dictamen.*

Página

Artículo 2.º ... 5103

*Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Andalucista, defendidas anteriormente por el señor Aguilar Moreno. Fue aprobado el texto del dictamen al número 1. En relación con los números 2 y 3, el señor Fraga Iribarne (G. P. Coalición Democrática) retira sus enmiendas. También retira su voto particular al número 3 el señor Solé Tura (G. P. Comunista). A continuación fue aprobado el texto del dictamen.*

Página

Artículo 3.º ... 5104

*El señor Aguilar Moreno defiende una enmienda de supresión del número 2, por el G. P. Andalucista. Turno en contra del señor De Grandes Pascual (G. P. Centrista). Interviene nuevamente, para rectificar, el señor Aguilar Moreno. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.*

Página

Artículo 4.º ... 5105

*Retirada la enmienda del señor Solé Tura (G. P. Comunista), fue aprobado sin discusión el texto del dictamen.*

Página

Artículo 5.º ... 5106

*El señor Solé Tura defiende una enmienda del G. P. Comunista al número 1. Turno en contra del señor Vega Escandón (G. P. Centrista). Para rectificar interviene nuevamente el señor Solé Tura. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.*

Página

Artículo 6.º ... 5107

*El señor Solé Tura defiende una enmienda por el G. P. Comunista. Turno en contra del señor Vega Escandón. Para rectificar interviene nuevamente el señor Solé Tura. A continuación defiende una enmienda el señor Peces-Barba Martínez, por el G. P. Socialista del Congreso. Por tratarse de una enmienda de aproximación, el señor Presidente pregunta si se admite a trámite. La Cámara muestra su asentimiento. En primer lugar fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista; seguidamente fue aprobada la propuesta por el G. P. Socialista del Congreso, y a continuación fue aprobado el texto del dictamen para el número 1, llevando incorporada la enmienda del G. P. Socialista del Congreso. Finalmente fue aprobado el texto del dictamen para el número 2, y con él todo el artículo. El señor Vega Escandón explica su voto.*

Página

Artículo 7.º ... 5110

*El señor Solé Tura defiende un voto particular y una enmienda al número 1, y el señor Peces-Barba Martínez defiende otro voto particular por el G. P. Socialista del Congreso. El señor Martín Toval pide que se someta a votación el voto particular del G. P. Socialistas de Cataluña. A continuación el señor Fraga Iribarne (G. P. Coalición Democrática) interviene en defensa del dictamen. Para rectificar intervienen nuevamente los señores Solé Tura, Peces-Barba Martínez y Fraga Iribarne. A continuación fueron aprobados los votos particulares de los G. P. Comunista, Socialista del Congre-*

so y Socialistas de Cataluña, que propugnan la vuelta al texto del informe de la Ponencia. En consecuencia, el número 1 queda según dicho texto, y el número 2 fue aprobado de acuerdo con el texto del dictamen. Explican el voto los señores Alzaga Villaamil (G. P. Centrista) y Aizpún Tuerro (G. P. Mixto).

Se levanta la sesión a las diez y quince minutos de la noche.

---

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: La sesión plenaria que ahora comienza se desarrollará con sujeción al orden del día inicialmente establecido, con las siguientes variaciones acordadas por la Junta de portavoces en la mañana de hoy.

El punto primero, elección de los seis vocales del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española, se desplaza a pasado mañana, jueves. De manera que la sesión de pasado mañana, día 27, se iniciará con la elección de los vocales del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española.

En relación con el dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo a la proposición de ley sobre pensiones a mutilados del Ejército de la República, se ha hecho llegar a la Presidencia y a la Junta de portavoces la solicitud de varios Grupos Parlamentarios de que sea remitida de nuevo a la Comisión para la reconsideración de alguno de sus aspectos que afectan, fundamentalmente, a temas de contenido económico.

La Junta de portavoces lo ha acordado así, y la Presidencia somete a decisión del Pleno, si no hay objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario, el que esa proposición de ley sea devuelta a Comisión. La Comisión de Presupuestos se reunirá mañana a las cuatro de la tarde, con objeto de reconsiderar el dictamen en los puntos en cuestión, y sería objeto de tramitación, en el propio Pleno, esta proposición de ley.

¿Hay objeción por parte de la Cámara para acordar la devolución del dictamen a Comisión para su reconsideración, reconsideración que

tendría lugar mañana en sesión de la Comisión de Presupuestos, a las cuatro de la tarde, quedando incorporado definitivamente al orden del día de este Pleno? (Pausa.) No habiendo objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario, se acuerda, repito, que se devuelva a Comisión. La Comisión de Presupuestos se reunirá mañana a las cuatro de la tarde.

La proposición no de ley, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación actual y perspectiva de Gibraltar, podrá ser objeto de reajuste, con el fin de asegurar que se pueda ver a lo largo del desarrollo del Pleno que ahora comienza. En su momento determinaremos la ocasión en la cual será objeto de tramitación esta proposición no de ley.

Y quiero, finalmente, significar a Sus Señorías que las votaciones de totalidad, con respecto a la ley o leyes orgánicas que sean objeto de tramitación, tendrán lugar pasado mañana, jueves, a partir de las ocho y media de la tarde. De manera que votación de totalidad, sobre las leyes orgánicas, pasado mañana, jueves, a partir de las ocho y media de la tarde.

---

#### — ENMIENDAS DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE.

El señor PRESIDENTE: Vamos a tramitar las enmiendas del Senado al proyecto de Ley de la Cultura Física y del Deporte.

La Presidencia enunciará, con referencia a los artículos enmendados, las enmiendas propuestas por el Senado. Y como hemos hecho en otras ocasiones, se acumularán, a efectos de votación, todas aquellas enmiendas respecto de las cuales ningún Grupo Parlamentario solicite consumir turno a favor, turno en contra o solicite votación separada. (Rumores.) Silencio, por favor.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas propuestas por el Senado respecto del proyecto de Ley de la Cultura Física y del Deporte.

Enmiendas al artículo 2.º (Pausa.)

Enmiendas al artículo 3.º (Pausa.)

Enmiendas al artículo 4.º (*Pausa.*)

Enmienda de adición de un nuevo número al artículo 5.º (*Pausa.*)

Enmiendas al artículo 6.º

El señor MARTINEZ MARTINEZ: Señor Presidente, contra el artículo 6.º, en su nueva formulación, que añade un párrafo, nosotros queríamos pronunciarnos.

El señor PRESIDENTE: Entonces, vamos a proceder a la votación de las enmiendas a los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, y tramitaremos a continuación las enmiendas al artículo 6.º. Repito, votaremos las enmiendas a los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 248; a favor, 247; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de este proyecto de ley.

Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y para consumir un turno en contra de las enmiendas al artículo 6.º, tiene la palabra el señor Martínez Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el turno que queremos consumir se refiere exclusivamente al tercer párrafo que el Senado añade a este artículo 6.º, y que dice textualmente: «A los centros docentes dependientes de dicho Ministerio corresponde fomentar la creación de agrupaciones para desarrollar el deporte escolar».

Nosotros, que estamos a favor de alguna corrección menor que se encuentra en los párrafos anteriores, desearíamos, sin embargo, que no se añadiera este párrafo a la formulación aprobada en su día por el Congreso. ¿Por qué estamos en contra de este párrafo? En primer lugar pensamos que en las circunstancias actuales la responsabilidad fundamental del Ministerio de Educación debe concentrar todos sus esfuerzos en lo que se refiere a la educación física, a una educación física que hasta el momento prácticamente no se im-

parte en los centros; y, por tanto, entendemos...

El señor PRESIDENTE: Ruego atención en la Cámara.

El señor MARTINEZ MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

... entendemos que dar al Ministerio de Educación esta tarea subsidiaria de fomentar la creación de agrupaciones para desarrollar el deporte escolar, va a tener como consecuencia el apartar la atención de este Ministerio de aquello que debe ser de prioridad absoluta en el momento actual, que es hacer que la educación física entre de una vez en los niveles obligatorios que se especifican en otros artículos de esta ley.

Nosotros nos tememos que si se da al Ministerio de Educación esta responsabilidad de fomentar la creación de agrupaciones para desarrollar el deporte escolar, vamos a justificar, o se va a poder justificar, con lo accesorio, la carencia que se da, y se va a seguir dando, en lo que es fundamental.

Por otra parte, nosotros queremos hablar aquí con toda claridad. Creemos que este párrafo abre la trampilla para financiar a organizaciones ya existentes de marcado cariz marco-convencional, y en particular a la asociación deportiva española a efectos de enseñanza, que dirige el Padre Martínez Fuertes, gran amigo y confidente del señor Ministro, y que pensamos es el iniciador de este párrafo y de esta frase, tal y como se ha incluido a nivel del Senado.

Como entendemos que, desde luego, cuando se haya resuelto el problema de la educación física en los centros de educación, podremos hablar de deporte escolar, pensamos que este párrafo no viene sino a distorsionar, no viene sino a alejar la atención de lo fundamental para fijarla en lo que es accesorio.

El señor PRESIDENTE: En turno a favor de la enmienda del Senado tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la intervención del Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra se centra

en la impugnación del párrafo en el que pretendemos desarrollar el deporte escolar, basándose en dos premisas que son absolutamente falsas: primera, la competencia en materia de deporte escolar no corresponde, en ningún caso, al Ministerio de Educación, y, en consecuencia, no puede argumentarse que el introducir el deporte escolar en los centros docentes va a impedir que se cumplan otras prioridades, a su juicio, anteriores a las que aquí expongo.

En segundo lugar, esta enmienda está redactada por el Grupo Parlamentario de UCD, y buscar, en definitiva, orígenes externos es hacer juicios de intención que, en este caso, yo aseguro que no corresponden a la realidad, porque he sido directo inspirador de la misma.

Interpretada así la intervención del Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, de forma muy breve, quiero explicar este tema, que tiene importancia en otros artículos de la ley, y que creo que es uno de los conceptos básicos de la misma. Yo diría que toda la Ley del Deporte, que hoy contemplamos, se basa en dos principios fundamentales: el reconocimiento de la autonomía del individuo y la libertad, y en segundo lugar el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte y la adecuada utilización del ocio, lenguaje deliberadamente idéntico al que emplea nuestra Constitución. Porque entendemos que la libertad, el derecho ciudadano que se reconoce a hacer deporte, no sería real —es el concepto clásico de libertad formal y libertad real— si los poderes públicos no fomentasen, no propiciasen los medios para que este derecho fuese realidad.

Entendido así el tema, en estos dos principios se inspira toda la ley, ley que se vertebra en torno a tres conceptos básicos, clasificación, como todas las clasificaciones, artificial, pero que en este caso tiene consecuencias jurídicas muy importantes, y una de ellas es la de la dependencia orgánica. Y aquí voy a la no dependencia del Ministerio de Educación, y sí a la dependencia del Ministerio de Cultura, en lo que al deporte escolar se refiere.

Deporte de formación, materia reglada que sí corresponde al Ministerio de Educación, o al de Universidades, en su caso; educación fi-

sica, materia no reglada, que corresponde al Consejo Superior de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura; deporte-competición, que va por otras vías (clubs, federaciones, Consejo Superior, Comité Olímpico); y el concepto que a mí me importa, que es el del deporte-recreación, el deporte-ocio, de carácter marcadamente educativo y cultural, frente al deporte competitivo.

Los principios generales de la ley, y éste no es un artículo que pueda leerse aisladamente, sino que hay que interpretarlo sistemáticamente, son el reconocimiento del derecho al deporte en este artículo 1.º; artículo 2.º, 1, la educación física, deporte-formación como base del deporte para todos; artículo 2.º, 2, del que cuelga este concepto, en el que se dice que los poderes públicos tienen el deber de fomentar el deporte para todos, expresión que recogemos, con sumo agrado, de las enmiendas socialistas; y artículo 5.º, 4, que dice que al Estado corresponde la competencia de fomentar el deporte para todos y la creación de agrupaciones que hemos votado en el precepto anterior.

Hablar de deporte para todos, como venía en el proyecto del partido socialista, en la enmienda a la totalidad que se presentó en el Senado, sin establecer los cauces para que este deporte sea realidad, es pura retórica. Para que no lo sea, la ley empalma con un concepto nuevo, el de agrupaciones deportivas, que se recoge en el artículo 13 y que, junto con los clubs, forman las asociaciones deportivas. Pero para que el derecho al deporte sea real, además de los medios económicos a los que me he referido anteriormente, y de los que luego hablaremos, para que la libertad formal se convierta en libertad real es preciso que, de acuerdo con lo que dice el propio artículo 2.º, que hemos votado sin ninguna objeción, los poderes públicos reconozcan que el deporte se origina y desarrolla en la sociedad. Es necesario que estas agrupaciones, que hemos regulado en el artículo 13, se vertebren, se engranen en el verdadero tejido social. Así, el deporte escolar en el artículo 6.º, 1; el universitario en el artículo 6.º, 2; fuerzas armadas en el artículo 7.º, y deportes en asociaciones voluntarias.

En su conjunto, el deporte-ocio, cuyos prin-

cipios hemos votado sin objeciones, tiene como instrumento la agrupación deportiva (que todavía no hemos votado, pero que creo que no deben existir objeciones importantes a estas agrupaciones) para que, de verdad, esas agrupaciones se integren en el verdadero tejido comunitario, para que este deporte-ocio, este deporte para todos, que es norte inspirador de todas las posturas de los Grupos aquí representados, tenga una realidad efectiva. Nada más.

El señor PRESIDENTE: En turno de recitación tiene la palabra el señor Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ: Muy brevemente, porque en realidad el señor García-Margallo no se ha referido de manera directa a la enmienda y a la supresión del texto del Senado que nosotros hemos pedido.

Nos alegramos de la afirmación del señor García Margallo de que esta enmienda ha tenido su origen en el Grupo de UCD, y no en influencias externas. Nosotros, el texto aquí introducido lo hemos oído en boca del Padre Martínez Fuertes, y sabemos y lo hemos leído en una serie de documentos de las organizaciones confesionales, que hemos nombrado con nombre y apellidos, y nos ha extrañado, por otra parte, que el Grupo de UCD se haya dado cuenta tan tarde —después, entre otras cosas, del cambio de Ministro— de que esto convenía meterlo aquí.

De hecho, lo que nosotros hemos dicho se va a producir. No creemos que el centro docente tenga la obligación o la tarea de fomentar la creación de agrupaciones deportivas; no creemos que esa sea una obligación ni una prioridad de los centros docentes en este momento, y sí nos tememos mucho que esa obligación o esa vocación de fomentar la creación de agrupaciones que supone, en suma, financiar agrupaciones para la práctica del deporte escolar —desde luego con fondos del Estado, del Consejo Superior de Deportes— va a ir a parar a los mismos bolsillos y a las mismas cajas de aquellas agrupaciones y organizaciones ya creadas que, por supuesto, se han llevado ya una serie de millones, cuyo número de ceros es de más de uno en el Presupuesto del año pasado. Creemos que eso es lo que se va a mantener, y se va a mantener para beneficio

de unos pocos que ya funcionan, que ya existen, y que ya tienen sus agrupaciones creadas en el contexto de la enseñanza confesional, como antes hemos señalado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Muy brevemente, señor Presidente. Creo que he contestado a la enmienda del Senado; es decir, he justificado por qué basándonos en los principios generales vamos a crear las agrupaciones deportivas, y por qué las agrupaciones deportivas tienen que entroncar en el tejido comunitario, apoyando, también, las agrupaciones ya existentes. El artículo dice «centros escolares»; no los distingue por razón de su titularidad o el origen de sus fondos. Es obvio que vamos a financiar las agrupaciones existentes como las que se creen, sin discriminación de ningún tipo.

En cuanto a que se nos haya ocurrido en un momento posterior, hay tres lecturas en las Cámaras. El Grupo de UCD reflexiona y normalmente va hacia adelante.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Sometemos a votación, en primer lugar, la aceptación o rechazo de la enmienda estricta que ha merecido la objeción del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Es decir, la enmienda que supone la incorporación de un nuevo párrafo al punto 1 del artículo 6.º, sobre «los centros docentes dependientes de dicho Ministerio corresponde fomentar la creación de agrupaciones». Esa es la enmienda que es objeto de votación en estos momentos.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 139; en contra, 125.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda propuesta por el Senado respecto del número 1 del artículo 6.º Queda aceptada la enmienda e incorporada, en consecuencia, al texto del artículo 6.º

Resto de enmiendas al artículo 6.º; enmiendas al artículo 7.º; al artículo 11; al artículo 12; al artículo 13; al artículo 14, que es enmienda de supresión; al artículo 15 —vamos a mantener la referencia al texto inicial del Congreso y luego plantearémos el cambio de sistemática—; al artículo 16 y al artículo 17. Artículo 18.

El señor Riera tiene la palabra.

El señor RIERA MERCADER: Pediríamos votación separada del número 4 del artículo 18.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a someter a votación conjunta las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 6.º, con salvedad de la que ya se ha votado con anterioridad, y de los artículos 7.º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, salvo el número 4 del artículo 18.

Sometemos a votación el conjunto de estas enmiendas propuestas por el Senado.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 263; en contra, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 6.º, bien entendido que siempre que la enmienda del Senado comporte un cambio en la numeración de los apartados se hará la correlación correspondiente respecto de los apartados de los artículos, como ocurre en el artículo 6.º Así, pues, quedan aprobadas las enmiendas a los artículos 6.º, 7.º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, salvo la enmienda correspondiente al número 4 del artículo 18.

Para consumir un turno en contra de la enmienda del Senado al número 4 del artículo 18 tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente.

El número 4 del artículo 18 hace referencia a la posibilidad de que las federaciones de las Comunidades Autónomas o de otros ámbitos territoriales puedan participar en

competiciones internacionales. Este número fue propuesto por el Grupo Parlamentario Comunista cuando se discutía este proyecto en la Ponencia, en el Congreso. Nosotros aceptamos en la discusión una serie de consideraciones para evitar problemas de lo que pudiera representar el enunciado de este apartado; llegamos a un acuerdo unánime con todos los Grupos y pensamos que la redacción propuesta por el Senado es regresiva con respecto a la del Congreso. Pero es que, además, incluso en la situación actual en que se desenvuelven las federaciones, en estos ámbitos territoriales actúan con mucha más libertad que la que nos impone este número que ha sido aprobado por el Senado. Por lo tanto, nosotros pensamos, repito, que es mucho mejor el artículo aprobado por unanimidad por los Grupos Parlamentarios de esta Cámara, y que el texto aprobado por el Senado a propuesta de Unión de Centro Democrático es regresivo incluso con la situación actual.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno a favor de la enmienda tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, muy brevemente. En todo el texto de la ley, como luego intentaré demostrar en la explicación de voto global, existe un tremendo respeto para lo que es la distribución de materias entre las Comunidades Autónomas y la Administración Central, ya que todas forman parte del Estado.

Los principios básicos en los que nosotros nos hemos basado están en el artículo 2.º de la propia Constitución, que reconoce el tema de la unidad nacional, sin perjuicio del autogobierno de las Nacionalidades y Regiones, principios que creemos se trasladan al ámbito internacional con bastante exactitud en el número 4 del artículo 18 de esta ley. Las Federaciones de las Comunidades Autónomas pueden participar en competiciones internacionales de carácter amistoso siempre que no lo haga la Federación Española, y siempre que ésta lo autorice; pero no pueden en las de otro tipo, en que entendemos que, por respeto al texto constitucional y al

lógico «prius» que inspira ese artículo 2.º de la Constitución (la unidad nacional), debe respetarse a la Federación Española la exclusividad de esta participación, cosa que, por otra parte, coincide con los reglamentos de las Federaciones internacionales, con la única excepción de Gales, Irlanda y Escocia, fundadoras de la Federación Internacional de Fútbol-Asociación. Es decir, no que existe ningún país del mundo en que las selecciones —incluso en los países federados— participen a título de igualdad con la selección nacional, a la que reservamos la titularidad exclusiva, sin perjuicio de reconocer que las Comunidades Autónomas tienen derecho a participar en competiciones internacionales de carácter amistoso.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda propuesta por el Senado en relación con el número 4 del artículo 18.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268: a favor, 145; en contra, 123.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda propuesta por el Senado respecto del número 4 del artículo 18.

Tiene la palabra para explicación del voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, el señor Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista ha votado contra el texto del Senado por entender que el texto propuesto por el Congreso era un acuerdo de todos los Grupos Parlamentarios, y porque resolvía el problema que habían planteado los Grupos representantes de algunos partidos de las comunidades autónomas, entre otros, el Grupo Socialista de Cataluña.

Nosotros entendemos que las enmiendas introducidas por el Senado son de tipo menor y, en algunos aspectos, de carácter exclusivamente gramatical o sintáctico. Hubiéramos preferido el texto inicial; sin embargo, queremos señalar que el texto del artículo, tal y como queda, no nos parece que vaya en

contra, tampoco, de aquello que habíamos decidido en el Congreso.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas al artículo 20, según la numeración del texto del Congreso. *(Pausa.)* Enmienda consistente en un cambio de ordenación sistemática que afecta a los artículos 15 y 21. *(Pausa.)* Enmiendas al artículo 23. *(Pausa. El señor Riera Mercader pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Queríamos pedir votación separada a la letra b) del número 3 del artículo 23.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, sometemos a votación las enmiendas que llevábamos acumuladas hasta aquí; es decir, las enmiendas al artículo 20; la enmienda consistente en un cambio de ordenación sistemática que afecta a los artículos 15 a 21, y la enmienda a la letra a) del número 3 del artículo 23. Eso es lo que sometemos ahora a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 263; en contra, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas del Senado que afectan al artículo 20 (a los artículos 15 a 21, en cuanto a cambio de ordenación sistemática de los mismos) y al artículo 23, en cuanto a la letra a) del número 3.

Sometemos a votación, seguidamente, la enmienda del Senado que afecta al párrafo b) del número 3 del artículo 23.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 141; en contra, 94; abstenciones, 28.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda del Senado respecto de la letra b) del número 3 del artículo 23.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ: Señor Presidente, la formulación a que había llegado el Congreso después de larguísimos debates en Comisión no satisfacía plenamente a ninguno de los Grupos Parlamentarios, pero era una formulación de compromiso, porque era extraordinariamente difícil formular, en unas líneas, la relación de representantes de Diputaciones Provinciales, de Municipios y de Comunidades Autónomas. Sin embargo, el acuerdo a que se había llegado era claro, en el sentido de que, por una parte, las Comunidades Autónomas tendrían tanta representación como los Municipios y las Diputaciones Provinciales juntas, y, por otra, que la representación de las Comunidades Autónomas en el pleno del Consejo Superior de Deportes sería proporcional al número de habitantes o, por lo menos, correspondería a unos cánones que mantendrían el número de habitantes de cada una de las Comunidades Autónomas.

El Senado ha echado por tierra, a rajatabla, este texto del Congreso, y yo me temo que en esta votación hemos llegado a una solución que no es de justicia en cuanto al funcionamiento de este Consejo.

En primer lugar, porque con la nueva formulación no se establece ningún tipo de proporción entre los representantes de las Diputaciones, los representantes de los Municipios, de los Cabildos y los de las Comunidades Autónomas. No se establece en absoluto, y va a ser una gran responsabilidad la de la reglamentación de este artículo, que va a dejar en manos del Ministerio el establecer la proporción entre representantes de los Ayuntamientos y de las Comunidades Autónomas.

De otro lado, yo creo que vamos a caer en el gravísimo error de que las Comunidades Autónomas, en el pleno del Consejo Superior de Deportes, van a tener, todas, una proporción idéntica, un número idéntico de representantes, y esto, a nuestro Grupo, le parece sencillamente una barbaridad.

Parece una barbaridad que Comunidades Autónomas o preautonómicas que van a tener una sola provincia y un número de habitantes que no va a pasar, quizás, de unos cientos de miles, deba tener la misma representación en el pleno del Consejo Superior de Deportes que Comunidades Autónomas

con ocho provincias y con gran número de habitantes, que pasan de varios millones.

El Senado y el Grupo de UCD, que han votado esta enmienda, tendrán la responsabilidad de un órgano que ha perdido con esta formulación el espíritu que el Congreso de Diputados le había dado de ser una Cámara donde las Comunidades Autónomas iban a tener una representación muy importante y, además, matizando entre ellas mismas según el número de habitantes o de provincias de unas y otras Comunidades Autónomas o Preautonómicas.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Entiendo perfectamente la argumentación de mi preopinante. Es cierto que había aquí que elegir entre dos criterios, o bien que las Comunidades Autónomas fuesen iguales en su representación, con independencia de la población, o bien primar el factor de población, dando más representación a las Comunidades Autónomas más pobladas.

El Senado, como Cámara de representación territorial, ha optado por la igualdad de la representación de las Comunidades Autónomas, lo cual plantea el problema del desequilibrio en la representación, entre las más pobladas y las menos pobladas, que entiendo que se corrige, al menos parcialmente, en cuanto a la composición del pleno del Consejo Superior de Deportes, donde están también, por el apartado a), las asociaciones y agrupaciones, que hay que suponer que será en función del número de habitantes, y, en segundo lugar, las Diputaciones y Ayuntamientos que, de alguna manera, también están en función de la extensión y población de las Comunidades Autónomas.

Entre estos dos criterios —perfectamente opinables ambos, por las razones que he dicho— de igualdad formal entre las Comunidades Autónomas o primar a las más pobladas, a través de la representación de las asociaciones y federaciones, y de las Diputaciones y Ayuntamientos, nos hemos inclinado por el texto del Senado.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro voto, el voto del Grupo Parlamentario Comunista ha sido de abstención, y lo explico en el sentido de que en los aspectos negativos, de los que ha hablado ya el Diputado señor Martínez, nosotros coincidimos plenamente, pero pensamos que también tiene aspectos positivos, como es el hecho de que los Consejos Provinciales de Deportes no estén representados en la composición del Consejo Superior de Deportes.

Nosotros ya combatimos esta idea de que los Consejos Provinciales estuvieran directamente representados en el Consejo Superior de Deportes. No lo conseguimos, pero pensamos que en el Senado, por una parte, hemos conseguido una cosa positiva, que es su supresión, aunque, por otra, estamos plenamente de acuerdo con la argumentación del señor Martínez.

Por otra parte, dudo mucho de la argumentación del señor García-Margallo en relación a que las razones que han movido al Senado a modificar este artículo han sido en base a que el mismo tiene representación territorial. Yo creo que el Senado se mueve básicamente por otros criterios y no por el criterio de representación territorial. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Senado al propio artículo 23, en su número 6. (Pausa.)

Enmienda del Senado al artículo 24, incorporando un nuevo apartado. (Pausa.)

Al artículo 26. (Pausa.)

Al artículo 28. (Pausa.)

Al artículo 35. (El señor Peces-Barba Martínez pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para defender el texto del Senado en relación con el artículo 35.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación, en primer lugar, las enmiendas

del Senado que afectan al artículo 23, en su número 6, y a los artículos 24, 26 y 28.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 263; en contra, 3; abstenciones, 2.

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas del Senado respecto del número 6 del artículo 23, que es de supresión, y respecto de los artículos 24, 26 y 28.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos parece importante explicar nuestro voto, o mejor dicho, explicando nuestro voto, llamar la atención de la Cámara sobre el número 3 del artículo 26 que acabamos de aprobar y que se añade como enmienda del Senado.

Este párrafo que voy a permitirme leer en su integridad, tiene, a nuestro modo de ver, una gran importancia y es uno de los pasos positivos, quizá el más positivo que el Senado, a nuestro criterio, introduce en la ley. Dice así: «Las Federaciones someterán anualmente su contabilidad y estados financieros a verificación contable o auditoría, efectuada por miembros del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, sea cual fuere su ámbito territorial. El incumplimiento de este requisito les incapacitará para recibir cualquier tipo de subvención de organismos estatales, autonómicos o locales».

Nosotros entendemos que, en realidad, el añadir este párrafo pudiera incluso ser superfluo en un funcionamiento normal de la Administración del Estado, porque nosotros pensamos que en una situación normal lo lógico es que el Estado, efectivamente, exija cuentas de aquellos organismos a los que financia con fondos del erario público; sin embargo, sabe muy bien el señor Presidente y debiera saber la Cámara que lo que ha sucedido hasta ahora y a lo largo de muchos años con las Federaciones de Deportes es que han recibido cuantiosas subvenciones del Estado, subvenciones que se cifran en cientos de millones; subvenciones que, en algún caso, pueden lle-

gar a los mil millones de pesetas, sin que haya sido un procedimiento ordinario, para reiterar en años siguientes subvenciones de igual cuantía, el exigir una rendición de cuentas que, a nuestro modo de ver, debería haberse impuesto en cualquier circunstancia.

No ha sido éste el caso y este Grupo tiene todavía, desde hace largas semanas, una pregunta presentada al Ministro competente para que se informe a la Cámara, a través de la Comisión de Cultura, de cuál es el resultado de unas cuantas auditorías que se realizaron en las cuentas o subvenciones de determinadas Federaciones de Deportes.

Hay que decir, incluso, que en algunas de estas Federaciones ha causado sorpresa el que el Congreso de Diputados, de pronto, parezca interesarse por sus contabilidades. Nosotros entendemos que, a partir de este momento y por la aprobación de este artículo, tiene rango de ley esa exigencia de cuentas que en la mente de los socialistas era una obligación rigurosa en todo momento.

Queremos decir, por otra parte, que la última frase, «el incumplimiento de este requisito...», debe, por supuesto, entenderse en el sentido de que aquellas Federaciones que, presentando sus cuentas auditadas, den pruebas de irregularidades en dichas cuentas, tampoco podrán, efectivamente, recibir subvenciones de organismos estatales, autonómicos o locales en los años que siguen, en razón de que estas auditorías o no existen o dan prueba de irregularidades. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en defensa de la enmienda del Senado, respecto del artículo 35, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista va a defender el texto de la enmienda aprobada por el Senado al número 1 del artículo 35, porque es una enmienda que reintegra a la constitucionalidad el artículo 35, 1, porque garantiza y asegura la seguridad jurídica y porque centra el tema de la disciplina deportiva en su propio ámbito. Naturalmente que nuestra fundamentación está en el rechazo de un término tan ambiguo

como el aprobado por esta Cámara en el artículo 35, 1, que es el de «conducta deportiva».

El artículo 35, 1, dice: «El ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones reglamentarias de las reglas de juego y de la conducta deportiva». Y muy prudentemente, muy razonablemente, con un gran sentido jurídico, el Senado suprime la referencia a la conducta deportiva y la suprime porque qué es la conducta deportiva, qué supone esa expresión, en qué van a entrar a entender los diversos órganos que tienen competencia en materia disciplinario-deportiva.

El artículo 26 de la Constitución dice: «Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales». Entendemos que el que órganos deportivos, que juzgan respecto al respecto a las reglas de juego deportivas, entren a juzgar respecto de la conducta deportiva, es realmente entrar de lleno en la acción de los Tribunales de Honor; se daría a estos órganos una función de Tribunales de Honor.

Ya sé que el hablar a los señores del Partido del Gobierno y a algunos de los Ministros aquí sentados —sentados he dicho— de respeto a la Constitución, es hablarles de músicas celestiales —y nunca mejor dicho lo de músicas celestiales, recordando algún texto recientemente aprobado por esta Cámara—; pero, señor Presidente, señoras y señores Diputados, es nuestra obligación el señalarlo. Pensamos que la línea general que se está siguiendo en este proyecto de ley, porque las enmiendas del Senado son enmiendas muy correctas y así se honra en reconocerlo el Grupo Parlamentario Socialista, es la de venir apoyando dichas enmiendas y tenemos que hacer esta intervención porque como, precisamente, hay un tema de constitucionalidad, podría producirse el caso de que, digamos, incentivado por la posibilidad, una vez más, de violar la Constitución, el Grupo Parlamentario Centrista cambiase su conducta y, en este caso, en vez de seguir la norma que se está siguiendo en este proyecto de ley de votar a favor de las enmiendas del Senado, Sus Señorías votasen en contrario.

Por esta razón, el Grupo Parlamentario Socialista señala el valor superior de la enmien-

da del Senado al número 1 del artículo 35 y solicita de Sus Señorías el voto favorable a la misma. Nada más y gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, dos observaciones previas. Ni a los Ministros que se sientan en el banco azul ni al Grupo de Unión de Centro Democrático la Constitución les suena a músicas celestiales, entre otras cosas porque creo recordar que también entonces éramos la minoría mayoritaria y tuvimos una intervención importante en una Constitución con la que hicimos nuestra primera campaña electoral —la Constitución de la concordia, me parece que decían los carteles.

En segundo lugar, admiro la seguridad del señor Peces-Barba calificando de violación constitucional los preceptos que no le gustan, pero la Constitución dice que para eso está el Tribunal Constitucional, y la Constitución hay que leerla entera.

El artículo 35 del texto del Congreso que voy a defender hablaba de que el ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones reglamentarias de las reglas de juego y de la conducta deportiva. A mí no me hace feliz la expresión «conducta deportiva», pero tampoco me hace feliz la expresión «reglas de juego», porque la indeterminación es idéntica en uno y otro concepto. Para definir lo que son infracciones de las reglas de juego o de la conducta deportiva hay que remitirse a otros textos en donde se especifica en qué consisten esas infracciones, definiendo previamente lo que son esas reglas de juego y lo que es la conducta deportiva. Pero aunque no me hace feliz ni una ni otra expresión, no entiendo por qué se ha aludido a «conducta deportiva» y no a «reglas de juego». El que sea ambiguo no quiere decir que el concepto jurídico sea indeterminado, o por lo menos más indeterminado que el concepto de «reglas de juego».

Puestas así las cosas, y en un momento procesal en que tenemos que elegir necesariamente entre el texto del Congreso y el texto del

Senado, sin posibilidad de introducir ninguna enmienda, quiero señalar a Su Señoría que el votar el texto del Senado nos situaría en una posición, en el terreno deportivo, extraordinariamente delicada.

Porque en lo que se llaman reglas de juego, definidas por los textos a los que se remite este artículo, y a los que luego me referiré, no figuran las infracciones de marcado carácter deportivo, pero que no son infracciones de las reglas de juego, como pueden ser las agresiones entre los jugadores, el «doping», etc. Pero por si los ejemplos indicados no sirven, posteriormente, al ampliar este concepto, diré los Cuerpos jurídicos en que estas infracciones a la conducta deportiva se especifican, y que, en ningún caso, están mencionadas en las reglas de juego.

La conducta deportiva aparece delimitada, o por lo menos tan delimitada como las reglas de juego, en los Estatutos y Reglamentos de las Federaciones Nacionales e Internacionales, en las reglas del Comité Olímpico Internacional y, en líneas generales, yo diría que en este «corpus» jurídico se interpretaría reglas de juego, en primer lugar, las que el señor Peces-Barba no pone objeción; y, en segundo lugar, el Reglamento de pruebas, partidos y competiciones en que figuran las infracciones, tales como las agresiones mutuas, las agresiones a los árbitros por los jugadores, agresiones dentro y fuera del terreno de juego, insultos a los árbitros o jugadores, prácticos, dirigentes, etc., que quedarían fuera de la potestad disciplinaria de carácter deportivo si votásemos el texto del Senado.

Segundo cuerpo de reglas que añadido al anterior, las relativas al amateurismo basadas en la regla 26 del Comité Olímpico Internacional al que pertenece el Comité Olímpico Español, las reglas relativas al control del «doping», las reglas relativas al control del sexo en cuanto a las competiciones deportivas, disposiciones referentes a la propia adscripción federativa y normas relativas a la forma en que se han de formular las reclamaciones y recursos e informes arbitrales complementarios a las actas de los partidos y de las competiciones.

Para terminar, señalaré que el artículo 39 de este propio texto legal establece que la clasificación de las infracciones por su gravedad y la escala de sanciones que puedan im-

ponerse se determinarán reglamentariamente, añadiendo que el régimen de infracciones y sanciones se atenderá a los principios generales del Derecho disciplinario y sancionador.

Comparto, en definitiva, para resumir, el concepto de que conducta deportiva no es un término feliz, es un término ambiguo, tan ambiguo como el de reglas de juego; pero que sea ambiguo no quiere decir que sea indeterminado, porque la indeterminación se produce por las reglas que he leído a Sus Señorías, y el artículo 39 viene a cerrar el concepto con la misma precisión tanto para las infracciones de las reglas de juego como para las infracciones en la conducta deportiva.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Estamos enormemente satisfechos de haber podido predecir, como dije anteriormente, que, una vez más, el Partido del Gobierno iba a violar la Constitución.

Ciertamente que, como ha dicho el señor García-Margallo, es al Tribunal Constitucional al que le compete interpretar la Constitución. Pero yo quiero recordarle que la Constitución, en su artículo 9.º, 1, dice: «Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico». Por consiguiente, el que nosotros recordemos, como es nuestra obligación, en muchos momentos, al Partido del Gobierno que existe el artículo 9.º, 1, no significa que nos convirtamos en jueces, sino simplemente que utilizamos un argumento, como es el del peligro de que, a través de unos órganos como son los Comités de Disciplina Deportiva y, en concreto, el Comité Superior, que es al que abocan esos problemas y que, en realidad, es un Tribunal de Honor, se esté violando el artículo 26 de la Constitución.

Realmente no entiendo, si no es por la tozudez del que lleva la responsabilidad política de decir sí o no en esta ley, que se pueda sostener que siendo ambiguo y no gustando el término «conducta deportiva» se pueda mantener este texto, cuando se ha reconocido que el término «reglas de juego» es también muy ambiguo.

Pues bien, si el término «reglas de juego» es también ambiguo, los ejemplos que el señor García-Margallo ha señalado pueden caer perfectamente dentro del término «reglas de juego». Las reglas de juego son los Reglamentos deportivos, son los textos jurídicos, la conducta deportiva; es lo que posibilita, incluso, que se puedan utilizar por esta vía sanciones o vías de exclusión a deportistas, porque no comulguen con determinados ideales o con determinadas posiciones que, en definitiva, serían ideológicas o éticas; por tanto, materias a ser enjuiciadas por un Tribunal de Honor, con la inseguridad derivada de la existencia de estos Tribunales, por lo que los ha prohibido la Constitución.

Naturalmente que nosotros mantenemos nuestra posición y nos congratulamos de haber acertado una vez más. Antes hemos intervenido sin saber cuál iba a ser la posición de UCD, pero ya nos imaginábamos nosotros que, una vez más, habiendo ocasión, iban ustedes a violar la Constitución. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Creo que, al menos como presunto reo de violación, debo contestar a las afirmaciones que ha hecho el señor Peces-Barba.

He dicho «texto ambiguo» y sigo diciendo lo mismo; pero estamos en un momento procedimental, como creo que he dicho antes, en que tenemos que elegir entre dos textos que son malos: el texto del Congreso y el texto del Senado, sin posibilidad de establecer corrección de ningún tipo en ninguno de los dos.

El que sea ambiguo no quiere decir que sea indeterminado, porque tan indeterminado es el concepto de «reglas de juego» —puesto que hay que remitirse a un cuerpo de normas jurídicas que le definen— como el término de «conducta deportiva» que se remite a cinco cuerpos jurídicos: reglamento de pruebas, partidos y competiciones, reglas relativas al «amateurismo», al control del «doping», que anteriormente he citado, etc. Que el señor Peces-Barba quiera llamar a eso «reglas de juego» es una posición legítima; pero las Fe-

deraciones y el Comité Olímpico Internacional lo llama de otra forma, y, en este momento, si aprobásemos el texto del Senado, nos encontraríamos con un vacío jurídico importante.

Tranquilícese el señor Peces-Barba porque el artículo 39, por si esta determinación no fuese suficiente, nos obliga a calificar por vía reglamentaria las infracciones de la conducta deportiva exactamente igual y en los mismos términos que en las infracciones a las reglas de juego, y lo que no he entendido en la argumentación expuesta es por qué la palabra «infracciones» en relación con las reglas de juego es correcta y es constitucional, y la palabra «infracciones» en relación con la conducta deportiva es incorrecta y es anti-constitucional. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Sometemos a votación la aceptación o rechazo de la enmienda del Senado referida al número 1 del artículo 35; exclusivamente al número 1 del artículo 35, que es la enmienda que ha sido objeto de debate.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 131; en contra, 141; abstenciones, una; nulos uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Senado respecto del número 1 del artículo 35.

Enmiendas del Senado al número 3 del artículo 35. Para consumir un turno en contra de la enmienda, tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Creo que aquí el señor García-Margallo, si es quien tiene que contestar a mi argumentación, sí podrá decir que en este apartado el Senado ha introducido un término absolutamente indeterminado, que es el que dice que «los acuerdos que adopten las asociaciones, agrupaciones y clubs deportivos son recurribles ante las Federaciones respectivas, y los de éstas, en su caso, ante el Comité Superior de Disciplina Deportiva.

Pensamos que añadir al texto del Congreso el término «en su caso» es una pura indeterminación. Me gustaría saber cuáles van a ser las posibilidades que van a tener los que puedan recurrir ante las Federaciones de hacerlo ante el Comité Superior de Disciplina Deportiva. Agradecería que me explicara por qué el Senado ha incorporado este término. Pensamos que si se aprueba deja en absoluta arbitrariedad e indeterminación las posibilidades de recurrir ante los acuerdos que adopten las Federaciones respectivas.

El señor PRESIDENTE: Para un turno a favor de la enmienda, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Realmente había apuntado en mi texto que era una enmienda de estilo, y sigo pensándolo así. Hay acuerdos que causan estado, que no son recurribles en una instancia superior y acuerdos que sí lo son. Suprimir las tres palabras «en su caso» no convertiría las materias no recurribles ante el Comité Superior de Deportes, en materias recurribles. Creo que, en definitiva, queda más claro con la expresión del Senado. No hay ningún otro problema, ni trampa encubierta, al menos en lo que a mí se me alcanza.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Simplemente decir que los criterios de estilo del señor García-Margallo y los míos son absolutamente distintos. No creo que el problema sea de estilo, sino más de fondo, porque no se especifica en ningún lugar, ni en ningún Reglamento de esta ley, cuáles van a ser las posibilidades de recurrir ante el Consejo Superior de Deportes. Pensamos que aquí se limita esta posibilidad. Si el señor García-Margallo piensa que es una cuestión de estilo, el problema está en qué estilo es el mejor. Yo creo que el mejor estilo es el que aprobó el Congreso, que por lo menos tiene claridad.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificación, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: El señor Riera puede leer el artículo 39, que dice: «Por vía reglamentaria se determinarán las normas para la tramitación de los procedimientos sancionadores», etc.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda del Senado respecto del número 3 del artículo 35.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 150; en contra, 122; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda propuesta por el Senado respecto del número 3 del artículo 35.

Pasamos a la enmienda al artículo 38. El señor Senillosa tiene la palabra para consumir un turno a favor.

El señor SENILLOSA CROS: Señor Presidente, Señorías, con gran satisfacción reencuentro en las enmiendas del Senado ésta al artículo 38, que es literalmente exacta a una que había presentado Coalición Democrática y que al final nos vimos obligados a retirar porque no encontramos clientela capaz de apoyarla.

Si el señor Presidente me lo permite, yo acumularía unas ciertas consideraciones de una forma muy breve.

Hemos votado a favor de todas las enmiendas del Senado, y seguiremos votando así en las pocas que quedan, porque consideramos que representan sustancialmente una cierta corrección de estilo y una mejora de técnica jurídica al proyecto, cosa nada desdeñable en un texto legal. Sin embargo, el proyecto con estas enmiendas no contiene ninguna de las muchas importantes modificaciones que necesitaría para ser un proyecto bueno; el proyecto sigue siendo malo. Revistiéndose farisáicamente de ropajes democráticos, se burla de este sistema y enmascara, hasta legitimar, el mantenimiento de un tinglado de los que han estado rigiendo el deporte durante cuarenta años.

El proyecto también es deleznable porque, respetando formalmente las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de-

portiva, de hecho las limita gravemente. Así, cuando el proyecto dice que la organización administrativa se inspira en el principio de representatividad de personas y entidades vinculadas al deporte, muestra el interés de los sectores deportivos de siempre en buscar una muleta para mantenerse en su puesto. La muleta es ese principio de representatividad que suena a democrático, pero que no lo es porque le falta precisamente ese calificativo, pasando a ser, por tanto, representatividad a «dedo».

Ya hemos visto la muleta utilizada para mantenerse en los órganos administrativos, pero ¿son tan importantes estos órganos? Analizando el galimatías establecido en el proyecto se ve claramente que los únicos órganos con competencia en el Consejo Superior de Deportes son los que no nombra el Pleno, es decir, el Presidente, la inspección, las entidades deportivas y los curiosamente llamados «demás órganos directivos» que dominan ese elemento tan poco importante como el dinero cuando no existen normas de distribución.

Analizando la forma en que está regulado el Pleno, no podemos más que ratificarnos en nuestra opinión. El número de sus componentes será tan amplio, en esa constante afición a la «carguitis», que jamás podrá ser operativo, cosa de todas formas no demasiado importante, porque se le han asignado funciones tan poco importantes como definir las líneas generales de la política deportiva o tan de control como las llamadas informativas, asesoras y consultivas.

En cuanto a las competencias de las Comunidades Autónomas, es verdad que el proyecto afirma respetarlas, pero también es verdad que esto de nada vale, una vez que la ley mantiene fuera de los Presupuestos Generales del Estado el dinero a las Apuestas Mutuas y que este dinero lo distribuirá como quiera el Presidente del Consejo Superior y demás órganos rectorés, por muchas competencias que asuman las Comunidades Autónomas en esta materia.

Por otra parte, todo el articulado del proyecto evidencia la finalidad de crear una estructura de omnipotente dominio en materia deportiva y no la de coordinar, que es realmente la que correspondería, de reconocerse

la especial cualificación de esta materia para ser competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas. Muestra clara de esta falta de respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas es la composición del Pleno del Consejo Superior, que ignora el carácter representativo de las mismas, incorporando a entidades que debían estar representadas a través de las Comunidades Autónomas, como los municipios y las Diputaciones provinciales.

Para terminar, quisiera hacer un ruego al Gobierno o a quienes redactan los proyectos que aquél encarga.

Estamos forzando el lenguaje, atosigándolo, violándolo —yo no hablo ahora de violar la Constitución, como el señor Peces-Barba; hablo de violar el lenguaje—. De esa violencia, de esa agresión nacen unas palabras, quiero decir unos hijos feos y monstruosos. Deberíamos cuidar un poco más el lenguaje, mimarlo, acariciarlo. Entonces las palabras serían hermosas y apropiadas, porque serían hijas del amor.

Ya que me temo que no pasaremos a la posteridad como unos grandes legisladores, al menos que no se rían de nuestra redacción porque no escribimos con precisión las palabras; los adjetivos pueden ser incorrectos, inútiles o adecuados. No digo que muchas de las palabras sean incorrectas; lo que sí digo es que son inadecuadas. «Autónomo», en el artículo 3.º quiere decir que goza de autonomía. «Autonomía» es el estado del pueblo que goza de independencia política, o, según Casares, la libertad e independencia de cualquier entidad e individuo. Y nosotros decimos: «Autónomo», dependiente del Ministerio. Estamos diciendo que no debe ser dependiente.

Hablamos luego, en el mismo artículo, de celebrar conciertos. Yo tampoco digo que sea incorrecto, pero suena a una composición de música de varios instrumentos en la que ya sabemos quién es el solista y quién es el director de orquesta.

Todo esto parece una nimiedad y supongo que hace sonreír a muchos Diputados a los que el lenguaje les parece una cosa poco importante.

Y voy a terminar explicando que monsieur Litré, que era famoso porque tenía una

gran obsesión por las palabras y por la exactitud de su empleo (por eso hizo un diccionario, el famoso Diccionario Litré), era, evidentemente, un hombre preocupado por la exactitud del lenguaje. Cierta vez su mujer, madame Litré, entró en la habitación de la doméstica y encontró en una situación comprometida y embarazosa a monsieur Litré, y la señora Litré dijo: «Estoy sorprendida». Y monsieur Litré, sin perder la calma, contestó: «No, querida; los sorprendidos somos nosotros. Tú estás asombrada». (Risas.)

Pienso que los redactores de los proyectos que se envían a las Comisiones, y que los escriben mediante sustanciosas remuneraciones, no se encuentran en una situación tan embarazosa como monsieur Litré. Por tanto, podrían cuidar el lenguaje, al menos tanto como él.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda del Senado? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación de la enmienda del Senado respecto del número 2 del artículo 38 del proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 275; en contra, tres; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda propuesta por el Senado respecto del número 2 del artículo 3.

Enmiendas a la Disposición transitoria segunda, Disposición transitoria tercera y a la Disposición transitoria cuarta. (El señor Martínez Martínez pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ: Para pedir votación separada, señor Presidente, de la enmienda a la transitoria tercera.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Queremos una votación separada para el número 2 de la Disposición transitoria tercera.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación, en primer lugar, las enmiendas del Senado respecto de las Disposiciones transitorias segunda y cuarta. *(El señor Riera i Mercader pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Querriamos también que la transitoria cuarta, letra a), se votara aparte.

El señor PRESIDENTE: Bien, vamos a ir por un orden. En primer lugar, sometemos a votación la enmienda del Senado a la Disposición transitoria segunda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 279; en contra, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas del Senado respecto de la Disposición transitoria segunda.

Sometemos a votación, seguidamente, las enmiendas del Senado respecto de la Disposición transitoria tercera en sus números 1 y 3.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 178; en contra, tres; abstenciones, 101.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los números 1 y 3 de la Disposición transitoria tercera.

Sometemos a votación seguidamente las enmiendas del Senado respecto del número 2 de esta misma Disposición transitoria.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 154; en contra, 22; abstenciones, 108.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado respecto del número 2 de la Disposición transitoria tercera.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Nuestro voto negativo al número 2 de esta Disposición no significa que pensemos que era mejor tal como fue aprobado por el Consejo que como lo ha sido por el Senado, sino que la significación del voto negativo es, tal como expusimos ya cuando se debatía en el Congreso de Diputados este tema, nuestra oposición radical a cómo aborda esta ley lo relativo a la enseñanza de los profesores de educación física. Ya dijimos entonces que los Institutos Nacionales de Educación Física no eran el camino más adecuado y hablamos de la necesidad de que estos profesores tuvieran un título universitario.

Lamentamos mucho que la UCD no haya sido sensible a las protestas unánimes que han existido durante este período por parte de los estudiantes y profesores de educación física, y de ahí nuestra oposición total y absoluta a la forma en que esta Ley aborda este tema.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Senado a la Disposición transitoria cuarta, en su letra a). *(Pausa.)*

Para consumir un turno en contra de la enmienda del Senado respecto de la letra a) de esta Disposición transitoria tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, pensamos que éste es un tema importante, porque yo creo que uno de los grandes triunfos que conseguimos, yo diría todos los Grupos Parlamentarios, en la redacción del proyecto de ley que salió del Congreso fue la idea central de que el deporte tiene que financiarse a través de los mecanismos normales de los Presupuestos Generales del Estado. Este fue un criterio, digo, casi unánime, aparte de un debate intenso que hubo en la Ponencia y en la Comisión, y conseguimos que se colocara este tema, porque no queríamos que el deporte quedara sin posibilidades financieras a corto plazo, en una Disposición transitoria, que, tal como dice su nombre, representa que, a corto plazo, debe de eliminarse en función de que el deporte se financie a través de los propios Presupuestos Generales del Estado. Estuvimos, como digo, de acuer-

do entonces, y nos encontramos ahora con que por el Senado se ha añadido un nuevo apartado que va en contra de esta filosofía, en el sentido de que no se entenderán incluidos en la referida redacción los recargos extraordinarios temporales y afectados a la financiación de los acontecimientos deportivos de especial relieve que reglamentariamente se determine.

Ello significa que abrimos las puertas para que posibles acontecimientos deportivos que aquí se denominan importantes se financien a través de las quinielas, que es la posibilidad que se apunta para la financiación de parte de los gastos que originen los Mundiales de 1982.

Nosotros pensamos que los acontecimientos deportivos, por muy importantes que sean, deben regirse y financiarse —y así tenemos nosotros el compromiso— a partir de los Presupuestos Generales del Estado; y si no tenemos posibilidades económicas para organizarlos, mejor que no los organicemos; pero no intentemos basarnos en las quinielas para financiar acontecimientos deportivos extraordinarios, tal como aquí se dice.

Por tanto, lo que a nosotros nos crea una sensación de intranquilidad es que precisamente en esta Disposición transitoria en que conseguimos que se incluyeran las quinielas, para que a corto plazo fuera el Estado el que recogiera la financiación del deporte, ahora ha quedado para muchos años, si es la UCD la responsable de la política deportiva en este país. Creemos, por consiguiente, que, al añadir ese apartado a esta Disposición, lo que se está pensando realmente es que las quinielas van a ser por mucho tiempo la vía de financiación más importante del deporte y, además, de todos los acontecimientos deportivos extraordinarios que se organicen.

Por todo ello pedimos el voto en contra de la enmienda introducida por el Senado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en defensa de la enmienda del Senado? (Pausa.) Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: El párrafo a que se refiere el señor Riera está incluido también en una Disposición transitoria que tiene ese mismo carácter. Lo que

intentamos decir es que, mientras los Presupuestos Generales del Estado no sean suficientes para cubrir las enormes necesidades y demandas que la cultura física y el deporte planteen, no debemos rechazar irresponsablemente los recursos de carácter extraordinario y transitorio de los que se han venido nutriendo hasta ahora, no en su totalidad, pero sí parcialmente, la cultura física y el deporte.

El sentido de esta enmienda es que se puedan establecer determinados recargos, que no se incluyen en la recaudación íntegra, para financiar determinados acontecimientos deportivos de carácter extraordinario. En este sentido yo diría que, en buena técnica financiera, las necesidades y servicios ordinarios, es decir, la atención ordinaria del deporte, deben financiarse con recursos ordinarios, recursos ordinarios que, cuando no se produzcan las circunstancias a las que se refiere esta Disposición transitoria, serán los recursos presupuestarios normales. Son precisamente los acontecimientos extraordinarios los que originan y legitiman el que los poderes públicos recurran a determinados recursos de carácter extraordinario, y eso es exactamente lo que dice la enmienda del Senado.

Querría tranquilizar al señor Riera, porque este párrafo está en una Disposición transitoria que engloba en su totalidad los párrafos aquí incluidos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Señor Presidente, discrepamos de la argumentación del señor García Margallo al decir que lo que sean gastos ordinarios —en este caso del deporte— tiene que financiarse a través de los Presupuestos, y, por tanto, de los mecanismos normales de financiación del Estado, y lo que son actividades extraordinarias debe buscar la fórmula financiera también extraordinaria, que es, en definitiva, la argumentación que nos ha dado el señor García-Margallo. Nosotros no entendemos por qué con el deporte se tiene que hacer una excepción con relación al resto de los acontecimientos que ocurran.

Es evidente que si el Estado organiza ac-

tividades extraordinarias de cualquier tipo, tendrá que buscar la fórmula para financiarlas, pero a través de los Presupuestos Generales del Estado, no buscando fórmulas tan aleatorias como las quinielas para financiar actividades deportivas. Si no tenemos posibilidad de llevarlas a cabo, no hay que buscar recursos extraordinarios; basta con que no organicemos acontecimientos deportivos o de otra clase que no podamos financiar a través, repito, de un mecanismo normal, como es el caso absolutamente anormal de que el deporte se financie a través de las quinielas.

Por tanto, creo que la argumentación expuesta es válida para el deporte y para todo lo demás, a no ser que para el primero hagamos una excepción, como muchas veces se ha hecho. Creemos que esta ley debe terminar con todo este tipo de excepciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, he dicho que, en buena técnica financiera, los recursos extraordinarios, que no gozan de la simpatía de los expertos, si alguna vez están legitimados, son para financiar acontecimientos de carácter extraordinario. Eso rige tanto para el deporte como para cualquier otro servicio de los que son titulares los poderes públicos.

He dicho también que este párrafo está incluido en la Disposición transitoria cuarta, que dice que mientras en los Presupuestos Generales del Estado no se recoja la financiación total de la cultura física y el deporte —y en este «total» incluyo los acontecimientos ordinarios y extraordinarios— con cargo a recursos públicos, continuarán siendo medios destinados a este fin los siguientes, y a continuación los enumera.

Lo que estamos haciendo, prudentemente, es salvar la posibilidad de que a corto plazo, es decir, durante el período transitorio a que se refiere esta norma, no seamos capaces de allegar los recursos presupuestarios ordinarios. Pero insisto en que esta disposición, esta precaución, tiene el carácter transitorio que le da su inclusión en el lugar en que la ley la recoge.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a decisión de la Cámara si se acepta o no la enmienda propuesta por el Senado respecto de la letra a) de la Disposición transitoria cuarta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 155; en contra, 129; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda propuesta por el Senado respecto de la letra a) de la Disposición transitoria cuarta. (El señor Martínez Martínez pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Martínez, para explicación de voto.

El señor MARTINEZ MARTINEZ: Señor Presidente, Señorías, el Grupo Socialista ha votado en contra, y nosotros queremos hablar muy claro; porque hemos oído las explicaciones del señor Riera, así como las del señor García-Margallo, volando a gran altura, y nosotros creemos que aquí hay que decir a las claras que esto es una triquiñuela para financiar el Mundial 82 a base de las quinielas, por lo menos en parte. Hemos votado en contra porque entendemos que el Mundial 82 de fútbol no debe financiarse a base de las quinielas. Así de claro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo, para explicación de voto.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, Señorías, insisto en la lectura de la Disposición en su conjunto. Es decir, el Mundial 82 se financiará con cargo a las quinielas si no existe posibilidad de hacerlo con cargo a los Presupuestos ordinarios del Estado, que es lo que dice la Disposición transitoria que engloba este apartado.

El objetivo del Gobierno y del Grupo Parlamentario sería —y también se expresa claramente en esta Disposición— poder financiar los servicios y necesidades ordinarias del deporte, así como los servicios extraordinarios, con cargo a los recursos presupuestarios. En el momento procesal en que nos encontramos, en el momento de tiempo en que nos encon-

tramos, a dos años del Mundial 82, sería irresponsable no prever una fuente de financiación con carácter aleatorio, que pretendemos no sea fuente principal, ni siquiera que sea necesario recurrir a ella. Lo único que hemos hecho ha sido recogerla, insisto, mientras en los Presupuestos Generales del Estado no seamos capaces, por voluntad política o situación de la economía, de allegar los fondos necesarios para financiar éste y otros acontecimientos extraordinarios, así como los ordinarios.

Creo que la lógica empleada por el señor Martínez le habría llevado a votar en contra de toda la Disposición, y no sólo de la financiación de necesidades extraordinarias, que, repito, son si acaso, las que más legítimamente pueden reclamar la financiación con cargo a los recursos extraordinarios.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Senado a la letra b) de la Disposición transitoria cuarta. Vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 275; en contra, nueve; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda propuesta por el Senado respecto de la letra b) de la Disposición transitoria cuarta.

Queda definitivamente aprobado el proyecto de Ley de la Cultura Física y del Deporte en los términos resultantes de incorporar el texto inicialmente aprobado por el Congreso las distintas enmiendas propuestas por el Senado y que han sido aprobadas en las votaciones anteriores.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, aprovechando este trámite de explicación de voto de la última enmienda del Senado, queremos nosotros, abusando de la tolerancia del señor Presidente, dar una valoración global por parte de nuestro Grupo de este proyecto de ley definitivamente aprobado hoy por esta Cámara.

Esta ley debía ser, sin duda, una ley importante, tanto por el ámbito de su aplicación como por la situación catastrófica del sector a que se aplica. Y el balance que nosotros estamos obligados a hacer en este momento (*Varios señores Diputados se ausentan de la sala*), balance que no sólo se dirige a una Cámara singularmente poco interesada, sino a una opinión pública del país que sí, en determinados sectores, está muy interesada en seguir lo que en estos momentos se está diciendo; este balance, digo, a nosotros nos parece sencillamente decepcionante, y hemos de explicar nuestra decepción.

La ley cubre dos aspectos, o debía cubrirlos, igualmente esenciales y estrechamente interrelacionados; eran dos piernas: la pierna de la educación física y la pierna del deporte, y sin una o sin otra era muy difícil echarse a andar a partir de la situación en que nos encontramos. El proyecto inicial, señoras y señores Diputados, vino a la Cámara amputado en una de sus piernas, amputado en la pierna de la educación física, y los esfuerzos socialistas de otros Grupos han obligado al Partido del Gobierno, a través de su Grupo Parlamentario, a hacer concesiones, fundamentalmente aquellas que se encuentran en la transitoria tercera, ante la que nosotros nos hemos abstenido, por entender que se trata de una prótesis que no sirve, de una prótesis insuficiente para corregir la cojera inicial del proyecto presentado a instancias del entonces regente del deporte, señor Castejón.

En lo que a la Educación Física se refiere, el balance del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso es, pues, un balance de tres cerros: Cero en lo que se refiere a la formación de profesores, en la que la decisión nos decepciona, no ya porque vaya en contra de aquéllo que era nuestra opción, sino porque va en contra de aquéllo que era el compromiso del propio Partido del Gobierno. Lo que se ha decidido no es aquéllo a lo que aspira el sector, no es aquéllo a lo que nos habíamos comprometido los Partidos con representación parlamentaria en la campaña electoral, no es la constitución de Facultades para el estudio de la Educación Física, no es que la Educación Física pase a depender de la Universidad, sino que es que se mantenga dentro del coto que

es el Consejo Superior de Deportes, y eso para nosotros, es inaceptable. Un cero más en lo que se refiere a la liquidación definitiva de la situación de aquéllos que han sido profesores de Educación Física, formados por uno de los distintos cauces existentes en el régimen anterior. Y este es un problema difícil; pero, porque es un problema difícil, hay que dar una solución valiente. Lo último que se podía hacer es lo que se ha hecho con el proyecto. Es decir, echar el balón fuera, decir que se decidirá en un plazo, y había que comprometerse aquí, en la Cámara había que discutir cuál era esa solución que ahora va a regular —dice la ley— el Gobierno por vía reglamentaria.

Y cero, por último, en aquello que es, sin duda, lo más grave. Cero en lo que se refiere al ordenamiento de la enseñanza de la Educación Física. Nosotros tenemos que repetir aquí lo que dijeron nuestros compañeros en el Senado, y lo que dijimos ya nosotros en esta Cámara. Nos parece un auténtico escándalo que el Partido del Gobierno, que la Unión de Centro Democrático, dé como solución a este problema el volver atrás diez años para optar por la solución del franquismo agonizante. Es absolutamente intolerable, a nuestro modo de ver, que el señor Suárez se identifique con el señor Carrero, que el señor Otero se identifique con el señor Villar, para ofrecerle al pueblo español en 1980 la solución que el Almirante y Villar Palasí ofrecieron en 1970. Entendemos que esto es un auténtico escándalo y una declaración de fracaso en cuanto a imaginación y en cuanto a voluntad real de resolver los problemas que tiene planteados el país en cuanto a Educación Física; los tenemos planteados todos los ciudadanos del país que tenemos hijos en edad escolar, todos los ciudadanos que sabemos que hasta ahora esta educación física es un privilegio para unos pocos, y no quiero referirme a colegios con agua caliente en las piscinas, con terrenos de deportes absolutamente privilegiados, como son los colegios a donde van los niños de algún que otro compañero o de algún que otro Diputado o Ministro de los que que ahora precisamente se sientan, o no se sientan, en el banco azul.

En esa situación nosotros tenemos que de-

nunciar aquí esta medida merecedora ya de nuestra condena más absoluta en cuanto al proyecto de ley. El resultado es absolutamente inaceptable, y así lo está percibiendo el sector que está levantándose en una protesta permanente contra la reglamentación, contra la solución que la Unión de Centro Democrático y el Gobierno actual plantea al problema de la enseñanza de la Educación Física en el país.

En lo que se refiere a la ordenación del deporte, tengo que reconocer que el balance es menos desastroso, aunque hoy se han dado a nuestras ilusiones, a aquellas ilusiones que aún podían quedar, un par de hachazos importantes. Digo que el balance es menos desastroso porque, efectivamente, hay algún que otro aspecto positivo que nosotros no podemos por menos que señalar. Se reconoce al deporte como un servicio público, se reconoce que dentro del deporte hay un sector público, y ahí sí se le recorta alguno de los poderes y alguna de las esperanzas que llevaba el proyecto cuando salió de esta Cámara. Se ha recortado de una manera bastante importante la composición del Pleno del Consejo Superior de Deportes diciendo que ya se reglamentará, que ya se articulará a continuación por parte del Ministerio. En cambio, sí reconocemos nosotros algún progreso en lo que a descentralización, democratización y transparencia de financiación se refiere.

Sin embargo, señoras y señores Diputados, nosotros tenemos pocas esperanzas en cuanto a la efectividad incluso de estos aspectos positivos que acabamos de señalar. Primero, porque, como hemos dicho ya, falta una de las dos piernas, falta la pierna de la Educación Física, y sin la pierna de la Educación Física es baladí, es inútil intentar ordenar el deporte en este país. Pero, por otra parte, porque los textos son extraordinariamente ambiguos, como incluso lo ha señalado el señor García Margallo en alguna de sus intervenciones. Por tanto, su valor va a estar en la interpretación, en el desarrollo que se haga de esta ley en estos aspectos positivos. Y ¿qué quieren ustedes que les digamos, señoras y señores Diputados? Esa interpretación le va a corresponder al Partido de la Unión de Centro Democrático y le va a corresponder al señor De la Cierva

como solista dentro de esta orquesta. Y yo tengo que decir que apañados vamos si la interpretación va a corresponder a la UCD y al señor De la Cierva, porque sabemos y hemos visto últimamente de manera muy clara, en lo que se ha referido a interpretar artículos bien precisos de la Constitución, cómo interpreta el Grupo Centrista de esta Cámara.

Nosotros tenemos que decir que aun la música celestial a la que se refería mi compañero el señor Peces-Barba, cuando llega a ser interpretada por la UCD en esta Cámara, parece que el instrumento que mejor toca es el matasuegras, y con el matasuegras es muy difícil interpretar música celestial.

Para qué vamos a decir que conocemos la opinión del señor De la Cierva precisamente sobre el proyecto que se está discutiendo. La conocemos porque mientras era Ministro todavía el señor Clavero —a quien no vemos hoy aquí— y él venía realizando largos ejercicios de calentamiento en la banda, que le han llevado, incluso, a dar la vuelta al planeta, dijo tajantemente el señor De la Cierva que este proyecto era un esperpento.

Conocemos también, y tenemos que decirlo aquí, cuál fue el camino que siguieron en la Ponencia que discutió este proyecto las docenas de enmiendas que el señor De la Cierva presentó al proyecto inicial. El camino fue la papelera, porque sus propios compañeros de Grupo cada vez que llegábamos a una de esas enmiendas decían, sencillamente: decaída, decaída, decaída. El señor De la Cierva no llegaba ni a mantenerlas en Ponencia. Y en aquella Ponencia, como en todas, había representantes de todos los Grupos Parlamentarios que están ahora sentados aquí o tomándose un café en el bar. Ese fue el camino que siguieron las enmiendas del señor De la Cierva en Ponencia, y parece que ese es su destino.

Conocemos también —y ahí podía quedar alguna esperanza— la habilidad de rectificador que tiene el señor De la Cierva. El ha dicho alguna que otra vez que es de sabios el rectificar; pero resulta que al señor De la Cierva nosotros le vemos rectificar siempre a favor del viento, como buen patrón de yate que es, y que se honra en repetir. Nosotros decimos que rectificar siempre a favor del viento no es de sabios, sino de oportunistas, y ahí cabe

muy poca esperanza en lo que se refiere a la interpretación progresiva de esta ley.

Pensamos nosotros, y tenemos la obligación de declararlo aquí, que el señor De la Cierva no va a ser el hombre capaz de limpiar un terreno, que no solamente es un terreno sucio, sino francamente minado. Un terreno en el que, realmente, va a haber que enfrentarse a privilegios, a intereses y a comportamientos que no podemos por menos de definir como mafiosos, que son los comportamientos que hoy existen en el deporte español en muchos aspectos. Para mayor prueba de esto están los panfletos que circulan por ahí —de los que quizá el señor Ministro tenga conocimiento— en los que se amenaza nominalmente al señor Barón, compañero de Grupo, y a mí mismo por habernos atrevido a decir que se aireen las cuentas de determinadas Federaciones que viven de miles de millones que salen del erario público. A ello no tenemos todavía respuesta, aunque esperamos que en un futuro próximo el señor Ministro pueda explayarse ante la Comisión de Cultura. A pesar de esas amenazas y conductas mafiosas nosotros vamos a seguir adelante pidiendo esas cuentas.

Pensamos que, efectivamente, ni el Gobierno de la UCD ni el señor De la Cierva van a estar en condiciones de enfrentarse a esos privilegios, a esos intereses y a esos comportamientos que duran desde hace muchos años. No creemos nosotros, desgraciadamente, que el señor De la Cierva sea el timonel capaz de iniciar la gran reforma necesaria en el tema del deporte, por muy patrón de yate que sea. Va a estar de espaldas a la mar, de espaldas a la mar de problemas que tiene planteados hoy el sector en nuestro país.

Lo que podía haber sido una ley importante, señoras y señores Diputados, se convierte apenas en una ocasión perdida, en una baza más a la desilusión y en una baza más a los desencantos de la democracia. Y es ahí donde tenemos que explicar cuál va a ser el papel de los socialistas; papel de los socialistas que, sin duda, va a ir contra Televisión y contra los medios de información, porque no somos los socialistas los que podemos controlar unos medios, como Televisión Española, con un mínimo de objetividad. En este tema vamos a explicar nosotros que el desencanto no es de

la democracia, sino de la UCD; que en muchos aspectos de la discusión de la ley no ha sido la democracia, sino precisamente todo lo contrario.

Vamos a movilizar al sector, a la gente interesada en la educación física y en el deporte para que se ocupen los espacios limitadísimos que libera y abre esta ley, recortados una vez más por la Cámara a presión del Grupo Centrista, pero esos espacios, por limitados que sean, desde luego nosotros vamos a ocuparlos. Vamos a movilizar a la gente para que se ocupen y para que esta ley no quede sobre el papel de esos aspectos mínimos positivos que todavía tiene.

Vamos a marcar al Gobierno para que esta ley, que no es nuestra alternativa, por lo menos se cumpla, porque ya sabemos que hay quien aún, a pesar de sus limitaciones, tiene la intención de mantenerla como un papel mojado y no como una serie de realizaciones.

También queremos contraer el compromiso ante la Cámara de reformar esta ley en su día, es decir, en nuestro día, de manera que haya una Ley de Educación Física y del Deporte que responda a las necesidades del país, que responda a las posibilidades que existen y que, en particular, responda a la esperanza que tenían y que hoy ven defraudada las gentes que están interesadas en el tema del deporte y de la educación física, que debemos ser todos los ciudadanos del país.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no voy a insistir aquí en la opinión que el Grupo Parlamentario Comunista tiene sobre el proyecto, ya no proyecto, sino ley, que acabamos de aprobar. Mantuvimos nuestras posiciones, nuestras opiniones a lo largo del debate en la Ponencia, en la Comisión y en el Pleno, y nuestras intervenciones están recogidas en el «Diario de Sesiones». Por tanto, no voy a insistir en nuestra opinión con respecto a esta ley que acabamos de aprobar.

En segundo lugar, quería decir que hemos explicado nuestro voto a las enmiendas que ha introducido el Senado, en las que hemos

votado en contra. Creemos que son enmiendas sin excesiva importancia, que, en definitiva, los problemas fundamentales siguen estando ahí y que la ley no ha sufrido grandes modificaciones con respecto al texto que aprobamos aquí, en el Congreso.

Lo que nos preocupa realmente y lo que sí podemos decir muy claramente es que somos muy escépticos de las posibilidades que va a tener esta ley en las cosas positivas y, evidentemente, somos muy claros en las posibilidades que no se han aprovechado. E insisto, ya lo dije en la explicación de voto, en el hecho fundamental, que es el tema de los enseñantes de educación física.

Yo, pues, soy mucho más escéptico hoy que cuando discutimos y aprobamos el proyecto de ley aquí en el Congreso; y lo digo porque desde aquellos meses, ya han pasado bastantes, y pensamos que se ha cambiado muy poco con respecto a la organización del deporte y a la educación física. Creo que se habrían podido aprovechar estos meses para que el Gobierno empezara a actuar decididamente en la dirección que apuntan algunas cuestiones, fundamentalmente en el aspecto de la democratización, de la claridad y transparencia económica, pues pensamos que seguimos exactamente con los mismos problemas y padeciendo el mismo funcionamiento que teníamos en la época anterior.

Y lo digo porque, como ya se ha hablado aquí, todavía tenemos unas Federaciones en las que parece que el Consejo Superior de Deportes, cuando estaba a su frente como Presidente el señor Castejón, pidió unas auditorías y resulta que de estas auditorías no hemos sabido nada.

Pensamos que la organización de los Mundiales siguen la misma manera en que se organizaban las cosas anteriormente como si, aquí, la democracia y el control parlamentario no funcionaran o, como mínimo, se intentara que funcionaran lo menos posible, porque ocurren cosas, yo diría, que son graves, cosas que hay que denunciar porque, en definitiva, nos dan a entender que todo sigue funcionando de la misma manera.

Por ejemplo, el Instituto Nacional de Educación Física de Barcelona nos enviaba una carta a los Partidos Políticos, a todos los Par-

tidos Políticos que nos presentábamos en las elecciones al Parlamento de Cataluña cuyo contenido, en concreto, es el siguiente: «El Instituto Nacional de Educación Física y Deportes, interesado en conocer los programas que cada Partido o coalición tiene respecto a la educación física y el deporte en estos momentos de expectativa ante las elecciones al Parlamento de Cataluña, tiene el placer de comunicarles que el auditorium que el Instituto tiene está a su disposición para exponerlo a todos los estamentos y a quien crea oportuno. La concesión de dicha sala, que tiene una capacidad de trescientas personas, se hará previa solicitud por parte del Partido o coalición, según el orden de recepción de las mismas. En días laborables la sala podrá estar a su disposición a partir de las seis de la tarde. Esperando que se valore positivamente este ofrecimiento, les saluda atentamente. El Secretario en funciones de la Junta de Gobierno».

Pensamos que ésta sí que es una actitud realmente democrática de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Educación Física, que abre las puertas no para que se politice el deporte, sino para que los Partidos expliquen su política deportiva en función de que va a haber unas elecciones al Parlamento y en función de que el Estatuto de Autonomía de Cataluña dice que es competencia exclusiva de la Generalitat todo lo que hace referencia al deporte. Pero, en este caso, el Partido Socialista Unificado de Cataluña solicitó y agradeció esta posibilidad que nos brindaba la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Educación Física y Deportes para poder participar en un acto el día 17. Unas horas antes había llegado un telegrama del Subdirector General de Docencia, del Consejo Superior de Deportes, que prohibía que se celebrara dicho acto. Y prohibía que se celebrara el acto porque decía que contravenía las posibilidades que podría dar el Instituto Nacional de Educación Física y Deportes y que, en definitiva, era politizar el deporte.

Hace cierta gracia que algunos hablen de politizar el deporte, pero yo pienso que más que gracia lo que suscita es tristeza, ya que realmente desde el Consejo Superior de Deportes se sigue funcionando con el mismo au-

toritarismo, puesto que desde este Consejo Superior de Deportes se niega la posibilidad de autonomía que deben tener las propias Juntas de Gobierno de este Instituto Nacional de Educación Física y Deportes y, en definitiva, esto demuestra que existen unas medidas para unos y otras medidas para otros.

No sé qué pasó con los otros Partidos; lo que sé claramente es que al Partido que yo represento se le negó la posibilidad de poder explicar en el INEF nuestra política deportiva. Es evidente que hay otros canales, en concreto la televisión, en los que no se nos da ninguna posibilidad y que desde aquí se explica una política que es la gubernamental. Por tanto, éste es el escepticismo que nosotros tenemos ante la aplicación de este proyecto de ley porque sigue existiendo el mismo funcionamiento, las mismas irregularidades, la misma problemática y, en definitiva, como se ha insistido aquí, la cuestión del deporte es un problema grave y difícil en el que van a tener que hacerse muchos esfuerzos; y pensamos que ésta no es la actitud que el Gobierno va a tener con respecto a que esta ley, por lo menos en sus aspectos positivos, se aplique correctamente.

Este escepticismo no es solamente con esta ley, sino con otras leyes que hemos aprobado, y en concreto el Estatuto de Radiotelevisión Española, una vez pasados meses y meses, parece que el próximo jueves se va a elegir un Consejo de administración; pero, a pesar de que las leyes se hacen, el medio sigue funcionando de la misma manera que significa mal, y la propia ley no se aplica. Pensamos que con el deporte puede ocurrir casi lo mismo que está ocurriendo con otras cuestiones.

Para terminar mi intervención, voy a ponerles otro ejemplo. Se refiere a una noticia que sale en la Prensa —no se trata de tener submarinos introducidos en la Administración para saber qué pasa en ella— y que nos dice que la Federación Española, cuyo Presidente es Pablo Porta, le concede al Real Madrid 50 millones de pesetas a fondo perdido para remodelación de las instalaciones. El señor Porta había dado también la misma cifra al señor José Luis Núñez —no me voy a meter con este señor porque es posible que el Presidente me corte la intervención—, pero lo

cierto es que el señor Porta ha dado 100 millones al Real Madrid y al Barcelona.

Seguimos leyendo la nota, que dice: «La entrega de estos millones a los clubs más poderosos del fútbol español obedece a un acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Federación, en su última reunión»; acuerdo que no trascendió en la rueda de Prensa celebrada posteriormente. Estos millones corresponden —y esto es lo grave— al 37 por ciento del presupuesto que se destina a los clubs. La Federación, que está trabajando con el dinero público, lo que hace es financiar, con el 37 por ciento, a los dos clubs que menos necesidad tienen de este dinero. En definitiva, la Federación Española de Fútbol, que está absolutamente incontrolada, excepto por los que la gobiernan, entrega a dos clubs esta asombrosa cantidad de dinero, que representa el 37 por ciento de lo que se da a todos, mientras que hay cientos de miles de clubs sin posibilidad de funcionamiento, ya que no tienen ni para pagarse sus viajes, de los que la Federación ni se acuerda.

Es evidente que esto se refleja en la Prensa, que no nos inventamos nada, sino que ésta es la realidad. Si pensamos que así se puede promocionar el deporte para todos, si pensamos que trabajando de esta forma los aspectos positivos de esta ley se van a aplicar, creo que los datos son lo suficientemente claros y explicativos.

Nosotros vamos a seguir trabajando con el movimiento deportivo, vamos a exigir el cumplimiento estricto y rápido de este proyecto de ley y vamos a recordar al Gobierno que la Disposición transitoria tercera tiene que cumplirse el próximo curso y que, por tanto, si se recoge el límite de seis meses, va a ser muy difícil que el proyecto de ley pueda funcionar incluso en los aspectos parcialmente positivos. En el Parlamento y fuera del mismo, en el movimiento deportivo, vamos a seguir luchando porque se cumpla lo que disponen los Estatutos de Autonomía, por la democratización del deporte y por la transparencia y claridad de los aspectos económicos.

Nosotros ya hemos presentado una proposición no de ley para que el Tribunal de Cuentas intervenga, a través de lo que dispone la Disposición adicional octava de la Ley 42/

1979, de 29 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado, para que nos diga cuál es la gestión económica del Consejo Superior de Deportes. Vamos a trabajar en este sentido.

Para terminar, creo que con esta ley también se cumple un aspecto que yo no discutiría ahora —porque no está aquí el señor Senillosa— si es de asombro o sorpresa, y es que el Diputado que presentó más enmiendas a este proyecto de ley es hoy el Ministro que dirige y dirigirá el deporte, a partir de esta ley que acabamos de aprobar.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en mi última intervención de esta tarde voy a hacer —como mis compañeros que me han precedido en el uso de la palabra— una valoración global de la ley y, si es posible, una comparación con los textos alternativos que nos han planteado los otros Grupos Parlamentarios. Se imponen, sin embargo, algunas observaciones previas escritas al hilo de las palabras que han sido pronunciadas con anterioridad.

Es evidente —y lo digo por lealtad a la verdad, más que por lealtad a la persona del Ministro, que obviamente también la tengo— que el señor De la Cierva, siendo Diputado, en uso de su derecho reconocido en nuestro Grupo Parlamentario, enmendó y rectificó el texto remitido por el Gobierno. No es coincidencia que este texto sea uno de los que más enmendados han sido por el Senado, coincidiendo con la llegada al Ministerio del actual Ministro y del Director General del Consejo Superior de Deportes, Jesús Hermida, a cuya pluma se debe, en inspiración al menos, buena parte de las rectificaciones asumidas —no todas— y defendidas por los Senadores de UCD. Hemos rectificado (y aquí hablo como miembro del equipo del Ministerio) no tendiendo las velas al viento —como ha intentado decir el señor Martínez—, sino precisamente cazándolas, es decir, navegando, como decía Ortega.

Respecto a la tercera de las observaciones hay una que obviamente me ha preocupado: las amenazas a los Diputados Barón y al propio Miguel Angel Martínez, con cuya amistad me honro, y a los que desde aquí digo que tanto el Ministro, mi Grupo, como yo mismo suscribiríamos inmediatamente la frase aquella que decía: «Yo no estoy de acuerdo con lo que usted dice, pero daría la vida porque pudiera seguir diciéndolo».

La intervención del Diputado comunista se ha reducido a suscribir —supongo que por economía parlamentaria— las afirmaciones del portavoz socialista al relatarnos una serie de anécdotas que revelan la mala situación del deporte español, la mala situación que nosotros suscribimos y que esperamos que este Parlamento y la opinión pública tengan en cuenta al hacer el balance de la gestión del desarrollo de esta ley.

Partimos de una situación mala, una situación que debemos corregir poderes públicos y sociedad y, quizá, el cambio de los hábitos mentales sea lo más lento en nuestra sociedad; los avances, las imperfecciones y las mejoras deben valorarse a partir de este punto de partida.

El señor Riera muestra escepticismo respecto del desarrollo de la ley. Yo no puedo ahora, evidentemente, combatir este escepticismo, pero diré que a las pruebas me remito; pruebas que expondremos en este Parlamento y en las próximas elecciones ante todo el pueblo español.

Yo diría, centrándome en el texto de la ley, que las características principales de este texto son: una ley adaptada a la nueva situación política española, en cuanto Estado social y democrático de derecho y Estado autonómico; ser una ley realista que parte del principio del reconocimiento del derecho del individuo a practicar el deporte y del deber de los poderes públicos a poner los medios y encauzar las instituciones para que este derecho sea efectivo y no se quede en una pura declaración retórica y programática; y es, finalmente —y aquí creo que sí puedo dar alguna esperanza al Diputado comunista—, una Ley eficaz, porque nos va a permitir, vía Reglamentos, y nos va a permitir, vía acción de los poderes públicos, y nos va a permitir, vía ac-

ción de la sociedad española, corregir esa mala situación de partida que todos lamentamos y que pesa —siguiendo con el símil náutico— como un lastre en nuestra singladura.

Decía que es una ley nueva, adaptada a un Estado social y democrático de derecho en que se reconoce la autonomía del individuo y de los distintos grupos que componen la sociedad frente al dirigismo y politicismo anterior derivado de la utilización política del deporte en el pasado régimen. Aquí hay un cambio fundamental porque el norte de la política deportiva, y de la política cultural en un sentido más amplio, de Unión de Centro Democrático —y así lo hemos expuesto en todas nuestras campañas electorales—, es el fomento de los hechos culturales y el apoyo de los protagonistas culturales con cuya filosofía política no coincidimos o, incluso, con aquellos cuya filosofía política repudiamos. Esa es la característica fundamental de una política cultural, democrática; es la característica que va a inspirar el desarrollo de la ley vía Reglamento y la aplicación de la misma. Este principio, esta declaración está recogida en la ley en su artículo 3.º, cuando habla de que la ley se basa en la representatividad de las personas y entidades e inspira toda la regulación de asociaciones, en su doble concepto de clubs y agrupaciones, federaciones, etc.

En segundo lugar, es una ley adaptada a la nueva situación de un Estado de las autonomías; Estado de las autonomías que vamos a construir sobre la base del respeto absoluto de la unidad nacional a la que plegamos toda nuestra política y que, a nuestro juicio, en estas materias pasa por dos pilares básicos que sostienen el edificio nacional: el reconocimiento del autogobierno de las nacionalidades y regiones que se han sentido oprimidas en un régimen centralista de mal recuerdo, y, en segundo lugar, la corrección de los desequilibrios territoriales: corrección de los desequilibrios territoriales y autogobiernos son los pilares que van a asegurar la unidad nacional sobre el principio básico de la solidaridad.

La ley recoge estos principios en su primera parte, en el artículo 3.º, al regular con generosidad las competencias de las Comunida-

des Autónomas, y luego hablaré de la generalidad de este precepto frente al texto alternativo del Partido Socialista, al sentar el principio básico de la cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, y el principio de la coordinación entre el Estado y dichas Comunidades Autónomas y los entes subordinados al mismo, como las Diputaciones y los Ayuntamientos, que también tienen autonomía.

El artículo 4.º, «in fine», habla de una programación global de las inversiones deportivas, que se inspira en el principio de solidaridad, que he dicho que, en definitiva, debe inspirar ese proceso de vertebración nacional al que estamos abocados.

En los artículos 3.º, 4.º y 5.º se recogen las competencias de las Diputaciones, Cabildos y Municipios de acuerdo con el principio de adecuación de la ley a un Estado autonómico que rige esta ley, y que tiene aplicación concreta, como luego veremos.

Es una ley realista, y he tenido ocasión de referirme a las dos notas, y digo que es realista porque reconoce, en su artículo 1.º, el derecho del ciudadano al conocimiento y práctica del deporte, y porque hace de esta declaración llena de contenido, al obligar a los poderes públicos a fomentar la educación física, el deporte y la adecuada utilización del mismo.

Es una ley eficaz, que va a permitir a los poderes públicos, con una financiación suficiente (y suscribo todo lo que ha dicho mi compañero el señor Riera sobre la importancia de la Disposición transitoria cuarta), esperamos que en corto plazo, liberar al deporte de la dependencia de unos ingresos aleatorios, como son los ingresos de las quinielas, cuando esto sea posible.

Estos principios inspiran toda la regulación del deporte, deporte que, como también he señalado anteriormente al referirme al deporte escolar, hemos clasificado, y no por puro afán doctrinal, sino por un contenido lleno de perspectivas y posibles realizaciones, en tres facetas importantes: el deporte formación, el deporte competición y el deporte ocio.

Deporte-formación, sinónimo de educación física, y aquí me voy a referir a los cerros que nos ha puesto el Diputado socialista respecto

a la formación del profesorado, convalidación de los títulos y ordenamiento general de la educación física, si bien alterando el orden en la exposición.

El deporte-formación, la regulación de la educación física como materia reglada, corresponde al Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en el artículo 6.º, 1, y a las Universidades, en su caso, en virtud de lo establecido en el número 2 del mismo artículo. Serán las Universidades las que, en uso de su derecho a la autonomía, determinarán si la educación física constituye o no una asignatura dentro de su sistema reglado, en el plazo de seis meses, y aquí apunto que la diferencia con el señor Carrero y cualquiera de los Ministros que había antes (comparación a que me lleva el Diputado socialista) es que el señor Carrero lo decía en el año 1970, pero no lo cumplió nunca, y nosotros lo decimos y lo vamos a cumplir en un plazo menor de seis meses, y a las pruebas me remito; es una diferencia importante.

En segundo lugar, la educación física como materia no reglada, fuera del «currículum» del sistema educativo no universitario y universitario, debe ser impulsada por los poderes públicos, y eso se reconoce en el frontispicio de la ley, jugando en esta materia el Consejo Superior del Deporte un gran protagonismo frente al protagonismo que corresponde al Ministerio de Educación y Universidades cuando la educación física es materia reglada, porque reconocemos en el artículo 2.º que la educación física impulsa la práctica deportiva e inspira el deporte para todos.

El texto alternativo socialista que fue presentado como enmienda a la totalidad en el Senado regula esa pata del deporte a que se refería mi compañero preopinante en los artículos 3.º, 1, y 5.º, 1, «Carácter de las enseñanzas de Educación Física», al regular la formación y régimen del profesorado en el artículo 13, la organización de departamentos de Educación Física en Universidades y otros departamentos en los artículos 7.º y 8.º, y otras cuestiones de carácter académico en el artículo 12.

A mi juicio, este planteamiento, que hemos estudiado con absoluta atención, con la atención que la educación física nos merece, no

es ortodoxo, y no es ortodoxo porque estas materias que acabo de detallar merecen un tratamiento específico y singularizado y su regulación básica está en esa ley del período Carrero (la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970), que nosotros sí vamos a desarrollar.

La filosofía de la ley que hemos presentado, y que, por comparación con la que acabo de citar, llamaría «Ley UCD», desplaza hacia las normas reglamentarias, en su verdadera situación, el ordenamiento jurídico de régimen del profesorado y la planificación y desarrollo de las enseñanzas de educación física.

En el tema Facultades yo lamento personalmente el que no hayamos sido capaces de culminar el proceso de haber convertido a la INEF en Facultades. Nosotros creemos en la separación de poderes y el Senado no quiso hacerlo.

Creo, sin embargo, que el texto no es demasiado malo. Yo diría que no es malo en absoluto. El artículo 6.º dice que las enseñanzas que se impartan en el INEF tendrán el nivel que corresponde al primero y segundo ciclo de la educación universitaria y crea, por iniciativa del Senado, un Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte que promocionará la investigación en materia deportiva.

Hemos analizado si este texto puede satisfacer o no los problemas más acuciantes que tienen estos profesores. Insisto en que, sin embargo, me hubiera gustado reconocer esas Facultades; pero debemos todos reconocer que este texto soluciona los problemas de equiparación profesional y económica de los profesores de educación física al resto del personal docente; soluciona la equiparación de licenciados en educación física en oposiciones a efectos de reconocimiento de grado y nivel. El artículo 6.º hay que leerlo en relación con el 39, 2, de la Ley General de Educación, que dice que quienes hayan terminado los estudios de segundo ciclo tendrán derecho a título de licenciado que habilitará para el ejercicio profesional y acceso para el tercer ciclo.

Problemas, por lo tanto, solucionados y problemas solucionados que en definitiva suponen una fase importante en el camino que nos

permitirá llegar a ese objetivo que yo personalmente comparto.

En el segundo punto, deporte-ocio, se recogen con bastante exactitud los principios a los que he aludido como principios inspiradores de la ley: el reconocimiento de la autonomía de individuos y grupos y el reconocimiento de la libertad en toda la regulación de los clubs —artículo 11—, agrupaciones deportivas —artículo 13— y federaciones en donde la autonomía de la voluntad es respetada en toda su integridad. Clubs, agrupaciones y federaciones elaboran los propios Reglamentos por los que han de regirse con sujeción al ordenamiento internacional del que forman parte a través de su respectiva federación.

Existe un segundo punto: libertad no retórica, libertad no formal, libertad apoyada por los poderes públicos, a través de especiales medidas de fomento. Y así, en el pórtico de esta regulación, que hemos pasado a Sección tercera, el artículo 20, 1, habla de especial protección. Esta especial protección se concreta en el reconocimiento, como instituciones privadas de carácter cultural, de determinadas exenciones tributarias en materia de sociedades, colocando a los clubs, agrupaciones y federaciones en el mismo nivel que a las entidades públicas sin ánimo de lucro, o a las entidades benéficas por remisión al texto que regula el Impuesto de Sociedades. Protección que también se recoge, al hablar de la Contribución Urbana, a los bienes de las entidades que puedan ser declaradas de utilidad pública; es decir, aquellas que cumplan dos requisitos: que no limiten el número de sus socios y cuyas cuotas no superen una determinada cantidad que se fijará reglamentariamente, serán declaradas de utilidad pública.

Esto tiene una importancia cuantitativa importante porque los bienes de estas entidades son bienes de uso público y, por tanto, no pagan Impuesto sobre la Contribución Urbana, lo mismo que no pagan impuesto sobre radicación y, con algunas matizaciones, Impuesto sobre los Solares.

Pero sí quisiera decir, para terminar esta intervención en materia fiscal, que la situación de los clubs, agrupaciones y federaciones en materia fiscal, en un momento en que todos los españoles hemos visto aumentados

nuestros deberes fiscales, no sólo no es peor a la situación anterior, sino que es mejor, y eso como consecuencia de un texto que aquí no se ha citado: el Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta, en el que se eximieron del impuesto de lujo (que es el que verdaderamente grava al deportista que va a adquirir material deportivo) a embarcaciones de remo y vela menores de cinco metros; caza, pesca, fútbol, hockey y cámping tributarán el 20 por ciento; y las cuotas de entrada en los clubs y agrupaciones deportivas cuando superasen las 500 pesetas.

Se completa esto con una declaración ya tradicional en nuestro ordenamiento deportivo, que es la exención de la cantidad que las empresas donen a asociaciones deportivas de utilidad pública.

Entiendo que esta exposición es árida, pero es una exposición importante en la que se concreta ese deber fundamental de fomentar el deporte por parte de los poderes públicos.

En el deporte-ocio me voy a extender poco. Me he referido a él al hablar del deporte escolar.

Hemos reconocido los principios generales de que el deporte es un derecho ciudadano, de que la educación física, esa pata que el señor Martínez echaba de menos, inspira el deporte para todos y los poderes públicos van a fomentar la educación física y el deporte para todos. Vamos a fomentar la creación de agrupaciones deportivas (artículo 13) como concepto diferente al de clubs, y estas agrupaciones se van a estructurar de acuerdo con lo que se dice la propia ley, en el propio tejido social a través de escuelas (artículo 6.º, 1), Universidades (artículo 6.º, 2), Fuerzas Armadas (artículo 7.º), etc.

El segundo gran principio era la adecuación de esta ley a ese estado autonómico, y creo que aquí la estructura territorial, contra todo lo que se ha dicho, es una estructura territorial modélica en que se recogen los cuatro niveles de gobierno con los que tenemos que acostumbrarnos a funcionar a partir de ahora: la Administración Central, las Comunidades Autónomas, la Administración Provincial y los municipios. Y dentro de la Administración general, porque sabemos que el deporte es un hecho complejo, se reconocen competencias de distintos departamentos: del de

Educación, del de Universidades, del de Defensa, del de Sanidad y, finalmente, con un papel estelar, del Ministerio de Cultura, al que corresponde la coordinación administrativa de todo el resto de los departamentos y de aquellos departamentos u organismos administrativos que, dentro de las Comunidades Autónomas, las Diputaciones y los Ayuntamientos, se vayan a ocupar del deporte dentro del principio de administración cooperativa que, a nuestro juicio, debe inspirar la estructuración del Estado.

En el tema de las Comunidades Autónomas que el representante de Coalición Democrática ha entendido como cicatero, yo diría que esto no es así. Estamos ante una ley ordinaria, cosa que es importante, y la ley, en definitiva, se remite a los estatutos que tienen carácter de leyes orgánicas, y sólo así puede leerse el artículo 3.º, 3, en relación con el artículo 148, 1, 19, y 147 de la Constitución. En esta materia, el texto alternativo del Partido Socialista Obrero Español establece en su artículo 20 una regulación detallada de cuáles son las competencias de las Comunidades Autónomas en materia deportiva. Nosotros hemos entendido que esa tasación era improcedente. Y hemos entendido que esa tasación era improcedente, puesto que esa tasación deben hacerla los propios estatutos de autonomía, porque no olvidemos que el estatuto supone el autogobierno de la comunidad, y el primero cardinal es que cada comunidad asuma las competencias en las materias que desee y en los términos que desee. Establecemos, eso sí, la cooperación del Estado con las Administraciones públicas, porque como se empieza a reconocer ya el tema de la estructuración territorial del Estado debe enfocarse más bien desde el punto de vista del Derecho Administrativo, desde el punto de vista de la cooperación y consolidación y no desde el punto de vista de la confrontación. Y dentro de esta idea, la gran idea de la comunicación cultural entre las distintas Comunidades Autónomas entre sí, entre las Comunidades Autónomas y el Estado y entre las Comunidades Autónomas y los otros estados de las Comunidades a las que pertenecemos.

Cerramos el tema de la estructura territorial con el reconocimiento de las Diputacio-

nes, Cabildos Insulares y Ayuntamientos en virtud de lo establecido en el artículo 137 de la Constitución. El tema de la estructura orgánica ha sido aquí aludido, aunque parcialmente, al hablar de la composición y competencias del Consejo Superior de Deportes, y yo quisiera, de forma ordenada, decir cuáles son los principios que inspiran la estructura orgánica de la ley, cual es la estructura alternativa que el Partido Socialista nos ofrecía y cuál es nuestra estructura, la comparación entre ambas, y cerrarla refiriéndome al Comité Olímpico Español que cierra la organización.

Tres principios han inspirado la regulación de la ley y por eso la ley es coherente. Parte de unos ejes fundamentales que se desarrollan en su articulado: democratización y reconocimiento de protagonismo de los individuos y grupos sociales en el deporte; integración de los intereses existentes, públicos y privados, en el mundo del deporte en un solo órgano; flexibilidad en la gestión, absolutamente necesaria en una materia tan compleja y dependiente de tantos departamentos.

El texto del Partido Socialista Obrero Español, y me refiero a él porque Sus Señorías lo conocen y está publicado en el «Boletín del Senado», nos ofrece una Secretaría de Estado que no es un organismo autónomo, que está integrado en la Administración general. Se regula, además, una Confederación de deportes, que es organismo no oficial al que compete la dirección del deporte federado y que tiene unas competencias, a nuestro juicio, paralelas a las de la Secretaría, lo que podría generar tensiones y fricciones en un mundo realmente complejo. La Asamblea Superior del Deporte, organismo de carácter consultivo, se define en el texto socialista como una entidad compuesta por representantes de la Administración del Estado, de la Administración Autónoma y Local y de las organizaciones y asociaciones deportivas incluyendo en este concepto la Federación de Deportes, a la que me he referido en el epígrafe anterior, el Comité Olímpico y las Asociaciones.

Esta Asamblea Superior tiene también, a nuestro juicio, competencias paralelas a la Secretaría y a la Confederación. Y frente a

esta estructura, a nuestro juicio indefinida, compleja y en algunos casos no excesivamente coherente, nosotros ofrecemos un modelo organizativo simple, lógico y, a mi juicio, funcional.

El Consejo Superior de Deportes se configura como un organismo autónomo que la Ley de Entidades Estatales Autónomas llama organismo autónomo dependiente de un ministerio —eso en lo que al lenguaje se refiere— cuyas competencias están perfectamente tasadas, no son etéreas: planificación, coordinación, fomento y desarrollo de la educación física y del deporte, compuesto por representantes de todas las administraciones y entidades deportivas, en virtud del principio de la integración de los intereses existentes en el mundo del deporte, a los que me he referido como segundo principio.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que concluya, señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Sí, señor Presidente. Yo diría que la administración deportiva de la ley es ágil, flexible y eficaz, por ser el Consejo Superior un ente autónomo y no descentralizado como la Secretaría propuesta por el texto socialista; que no provoca tensiones, fricciones e ineficacia, porque es un modelo organizativo simple frente a un modelo organizativo plural y, sustancialmente, se inspira en ese modelo cooperativo que recoge el artículo 4.º de la Carta Europea, que dice que los poderes públicos fomentarán la coordinación permanente entre las organizaciones benéficas, refiriéndose a las entidades privadas, y las administraciones encargadas de la administración del deporte.

Creo que hemos avanzado un gran trecho desde que el proyecto original fue remitido por el Gobierno, en su paso por esta Cámara y por el Senado y en esta tercera lectura. Yo quisiera tranquilizar a mis compañeros sobre su posible escepticismo y agradecerles que vayan a exigir que esta ley se desarrolle, que vayan a ayudarnos a exigir que esta ley se desarrolle, y garantizar al Parlamento y a todo el pueblo español que, si ellos están interesados en que esta ley se desarrolle, mucho más interesados estamos

nosotros, a quienes los españoles, mayoritariamente, han dejado la gestión colectiva de sus intereses.

Nada más...

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, hemos oído con sorpresa y con estupor al señor García-Margallo decir que la mayor parte de las rectificaciones producidas por el Senado se deben a la pluma del señor Hermida.

Este Grupo Parlamentario se siente ofendido por esta afirmación del señor García-Margallo. Entendemos que el Senado también tiene que sentirse ofendido por insinuar-se que una persona ajena a la Cámara aprueba unas enmiendas, y solicitamos que a bien esas palabras se retiren por el señor García-Margallo o, en todo caso, se nos dé una explicación suficiente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, los Senadores de Unión de Centro Democrático, que han presentado las enmiendas a las que me he referido, no se sienten en absoluto ofendidos por comentar con los expertos en materia deportiva las correcciones que deben introducirse en un texto. Me parece que lo racional en un Partido es la colaboración entre los miembros del Ejecutivo y los miembros del Legislativo. Lo que sería absolutamente irracional es que los miembros del Legislativo no contasen con los expertos, auténticos conocedores de la materia y los que, en definitiva, tienen que aplicar la ley.

El señor Peces-Barba conoce suficientemente el funcionamiento de nuestros Grupos Parlamentarios. Sabe que nosotros llegamos normalmente a las enmiendas por convicción, que no por imposición de ningún tipo, como cualquiera de mis compañeros de Grupo de ésta y de la otra Cámara puede afirmar. Con-

vicción que se basa en el conocimiento exacto de los datos, conocimiento exacto de los datos que racionalmente debe preguntarse a los expertos en el tema.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, quisiera que conste en acta nuestra protesta, porque no se ha rectificado que el señor Hermida es el que hace las enmiendas de Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión hasta las siete y media. (Pausa.)

---

Se reanuda la sesión.

#### DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

##### — DE LA COMISION CONSTITUCIONAL, SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LIBERTAD RELIGIOSA.

El señor PRESIDENTE: Vamos con el dictamen de la Comisión constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica de Libertad Religiosa, dictamen que aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 25 de febrero.

Mantiene enmiendas al artículo 1.º el Grupo Parlamentario Andalucista. Para su defensa tiene la palabra el señor Aguilar. **Artículo 1.º**

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, vamos a defender las enmiendas mantenidas a distintos números del artículo 1.º y también del artículo 2.º, así como al número 1 del artículo 3.º del dictamen, dada la cohesión que tienen todas estas enmiendas en cuanto a su finalidad. Son concretamente: la número 68 al artículo 1.º, número 1; las números 69 y 70, ambas al artículo 1.º, número 2; la 71, al artículo 2.º, número 1; la 72, al artículo 2.º, número 1, letra a); la 75, al artículo 2.º, número 1, letra c), segundo párrafo; la 76, al artículo 2.º, número 1, letra d), y la 77, al artículo 3.º, número 1.

En el dictamen se echa de menos una exposición de motivos, especialmente tratándo-

se de una ley de este carácter, elemento jurídico que ha sido decapitado del cuerpo total de la ley, en éste como en otros dictámenes, en aras de un pragmatismo ciertamente desvirtuador del verdadero sentido de esa institución y que en pura lógica habría de ser el origen ideológico, e incluso técnico; la manifestación, en suma, de los principios a que obedece la ley, cuyo texto positivo debería ser una consecuencia de lo que se quiere que sea.

Pues bien, aquí vemos cómo en esta Cámara, en general, en el mejor de los casos se discute el texto y, según resulte de los zarrandeos de los consensos y los pactos, se le bautiza con una filosofía «a posteriori» y, por tanto, postiza.

Lo más corriente, como estamos viendo en la práctica, es que, en ese tira y afloja, en esa falta de criterio inspirador se acuda al fácil expediente de suprimir la exposición de motivos, que en este caso, como en otros, se ha perdido en el trayecto entre el proyecto y el dictamen. Así, no sabemos qué criterio es el que ha inspirado este dictamen, que en su origen tendía a desarrollar el artículo 16 de la Constitución, y que, a tenor del texto y salvo, quizá, los dos primeros artículos, tiene más bien por finalidad la regulación de las relaciones entre el Estado y las organizaciones religiosas que una verdadera dimensión de regulación sobre libertad religiosa.

Esa falta de criterio inspirador, que tiene, además, a nuestro entender, la grave consecuencia de que no habrá después una orientación interpretativa para los tribunales según el sentido y finalidad que da nuestra jurisprudencia a las exposiciones de motivos, es especialmente importante —como carencia, por supuestos— en una ley de libertad religiosa, como se llama la que nos ocupa. Porque la libertad religiosa, la religión misma, que es una remisión, en definitiva, a lo más íntimo del hombre, se ha de proteger tanto en positivo como en negativo, tanto el derecho a profesar una fe como el derecho a no profesarla, a ser creyente o a ser ateo. Sin el ateísmo, sin el agnosticismo, no cabe hablar de fe o de religión porque, en definitiva, son conceptos que se contraponen y,

por tanto, que se necesitan, en una difícil arquitectura espiritual cuyo trazado tiene duración la vida entera del hombre individual.

Nuestras enmiendas, que ya he citado al principio de mi intervención, tienen —y por eso estamos haciendo una común defensa de las mencionadas— una finalidad, como he dicho, común. Esa finalidad es introducir el elemento de conciencia, de la libertad de conciencia, como esencial elemento a proteger en una ley que se llama de libertad religiosa y que pretende desarrollar un artículo constitucional fundamentalmente el 16, en el que se equiparan las libertades ideológica, religiosa y de culto, y en cuya libertad religiosa —que es la primera que menciona este artículo— hay que colocar, como motor principal, la conciencias, mientras que en el dictamen que ha venido al Pleno no se contempla más que la libertad religiosa y la libertad de culto, haciendo, así lo entendemos, del concepto religioso un concepto meramente eclesiástico, degradándolo, podemos decir, en ese sentido.

Es más: esto no es una opinión personal, por supuesto, ni siquiera del Grupo, sino de los más preclaros talentos de la Iglesia Católica; no ya librepensadores o agnósticos, sino nada menos que un converso de la categoría intelectual del Cardenal Newman es el que, con ocasión de un banquete oficial, en un brindis dijo las siguientes palabras: «Haré un brindis por el Papa, pero antes por la conciencia, porque un brindis al Papa es mi brindis a la autoridad y no tiene valor si no se apoya en la conciencia, si antes no he hecho un brindis a la conciencia, si no es, por tanto, un acto moral libre».

La misma Constitución Séptima de las aprobadas en el Concilio Vaticano II, en su declaración sobre la libertad religiosa, Capítulo II, número 2.º, que trata del objeto y fundamento de la libertad religiosa, dice textualmente que «en materia religiosa ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia ni se le impida que actúe conforme a ella». Y en el Capítulo I, parte primera de la Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual (por supuesto, también en el Concilio Vaticano II), se dice: «El hombre tiene una ley escrita por Dios en su corazón, en cuya obediencia consiste la dignidad humana. La conciencia es

el núcleo más secreto y sagrado del hombre».

Pues bien, ésa, exactamente ésa, en función de las citas que me he permitido hacer, es la finalidad que perseguimos al querer incluir el concepto de conciencia en la redacción de los distintos números de los artículos 1.º y 2.º, e incluso 3.º, número 1, y también en el artículo 2.º, número 1, letras c) y d), en cuanto a la ampliación —es en definitiva la misma finalidad— de la protección a las convicciones personales sobre la fe religiosa.

Con igual finalidad proponemos la sustitución del concepto de «creencias religiosas» por el de «profesión o no de creencias religiosas», en el artículo 1.º, número 2. Finalidad de protección a la libertad individual, en definitiva, que entre nosotros, y pensando en los largos años de lo que se ha llamado el nacional-catolicismo, padecido en detrimento tanto de la libertad política como de la libertad religiosa, es decir, en detrimento tanto del Estado como de la Iglesia, no puede dejar de tener unas resonancias prácticas donde tantas veces la confesionalidad, la religiosidad oficial ha sido un elemento de promoción personal, prostituyéndose así lo más íntimo y, por tanto, lo más sagrado del hombre. Por eso nuestra enmienda se completa con la prohibición, no sólo de impedimentos por motivos religiosos, sino de su utilización para obtener ventajas, posibilidad que la experiencia también nos enseña que no es tan remota.

Después de todo, si lo que pretendemos es no discriminar por motivos religiosos, se hará preciso también impedir privilegios por esos mismos motivos, pues no en vano privilegio y discriminación son las dos caras de una misma moneda. Por eso decimos en nuestra enmienda al artículo 1.º, número 2, como redacción que propugnamos para que quede en la ley, en definitiva: «No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, o el desempeño de cargos o funciones públicas, o la percepción o disfrute de cualesquiera beneficios públicos o sociales». Y en el artículo 2.º, número 1, letra b), la enmienda pretende completar la defensa de la libertad de culto con la libertad que pudiéramos llamar de no culto; es decir, debía decirse ahí, según nues-

tra idea: «... así como el derecho a no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus personales convicciones». Y me remito también, nuevamente, a la experiencia personal de todos los que teniendo más de treinta años hemos pasado por colegios religiosos, en los que se ha puesto a prueba nuestra fe religiosa precisamente por la coacción a realizar prácticas religiosas a que hemos sido sometidos de una forma continua.

Hemos entendido, para la defensa de estas distintas enmiendas, que todas ellas tienen una misma raíz en la protección a la libertad de conciencia como esencia misma de la libertad religiosa, y por eso, repito, las hemos defendido conjuntamente, con independencia de que su votación sea independiente.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de estas enmiendas del Grupo Andalucista a los artículos 1.º, 2.º y 3.º Tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Señor Presidente, Señorías, hemos escuchado con enorme respeto, pero con gran estupor, la intervención del digno representante del Grupo Parlamentario Andalucista. Decimos con estupor porque en su intervención, en la que afortunadamente ha acumulado sus distintas enmiendas en una sola, difícilmente se puede trazar un discurso sobre unas enmiendas que realmente no tienen un gran contenido.

El representante del Grupo Parlamentario Andalucista hace una primera crítica a la inexistencia de preámbulo o a la deficiencia de preámbulo en esta ley, y nos extraña puesto que en su mano estaba, como Grupo y como Diputado individualmente, el proponer enmiendas a este preámbulo, que están ausentes, y, en todo caso, proponer textos alternativos, cosa que tampoco ha hecho.

El preámbulo de la ley está perfectamente claro y nítido, y refleja lo que es una ley de libertad religiosa moderna, progresiva y que nada tiene que ver con el régimen de tolerancia de la ley anterior.

Y, concretándome puntualmente a las enmiendas a las que ha hecho mención el señor Aguilar, empezaré por referirme al número 1 del artículo 1.º, en concreto la número 68, en

relación con la introducción o adición de la expresión «conciencia», alegando que, a su juicio, es conveniente su inclusión en el texto para incluir la libertad de conciencia como variante de la libertad religiosa.

A nuestro juicio, no debe aceptarse la inclusión del término «conciencia», que no figura de otro lado en el texto constitucional, y que sin duda está implícito en el concepto de la libertad religiosa, entendida en el sentido amplio, como dice el propio enmendante en la justificación de su enmienda. La libertad de conciencia está perfectamente garantizada por la Constitución en esta ley, y en esta ley no se pretende ni más ni menos que regular y desarrollar el derecho a la libertad religiosa. La libertad de conciencia tiene otros ámbitos de protección, otras leyes en desarrollo de la Constitución, y de ello nos hemos ocupado y nos tendremos que ocupar en esta Cámara y en la Cámara Alta. No se pretende ni más ni menos que regular y desarrollar el derecho a la libertad religiosa de los individuos y de las comunidades tal y como se expresa en el artículo 16 de la Constitución. Se trata, pues, de regular un derecho a la libertad religiosa, puesto que la libertad de conciencia es una dimensión individual, y así se ha entendido desde la doctrina de Locke hasta hoy día.

En definitiva, es una mención innecesaria, y así el señor Diputado ha entendido el término. En todo caso, si con ello se quiere hacer una referencia a algo más amplio, sería una desnaturalización de la ley que, como reitero, no quiere sino regular el derecho a la libertad religiosa.

El Grupo Parlamentario Andalucista asimismo en su enmienda número 69 al propio 2 del artículo 1.º, propone la sustitución de la expresión «las creencias religiosas», por la expresión «la profesión o no de las creencias religiosas». Se pretende justificar esta enmienda en base a una visión academicista, según la cual el bien jurídico protegible no es la propia creencia religiosa, sino que se argumenta que lo que no debe ser objeto de discriminación es la profesión o no de las creencias. A juicio de mi Grupo, la expresión «creencias religiosas» no es una expresión abstracta, sino que hace mención a las creencias profesadas por los individuos o las comunidades que son

ellos como sujetos los que no deben ser causa de discriminación.

La redacción que se propone no mejora el texto del dictamen de la Comisión y, además, a nuestro juicio, es innecesaria una formulación negativa como la que se hace en la enmienda, puesto que el precepto pretende establecer que no podrá prevalecer discriminación alguna por razón de religión. En todo caso, señor Presidente, la sensibilidad que el Grupo Parlamentario Andalucista denota con esta enmienda ha sido recogida en el artículo 2.º, en cuanto que el derecho a profesar o no creencias religiosas se contempla como derecho subjetivo de cada persona. Lo que se quiere expresar en el artículo 1.º del dictamen de la Comisión es que ninguna de esas creencias religiosas profesadas por los individuos puedan ser motivo de desigualdad. En todo caso, como decía al principio de mi intervención, la enmienda, que tiene un sentido loable, es innecesaria, es sencillamente académica, y, a nuestro juicio, no mejora en absoluto el texto del dictamen.

El Grupo Parlamentario Andalucista formula, en el mismo contexto, la enmienda número 70, referida al número 2 del artículo 1.º. Desde nuestro punto de vista es inaceptable la adición que se propone en la enmienda por las razones que vamos a exponer. En primer lugar, porque el problema de la percepción de beneficios públicos o sociales no entra dentro del ámbito estricto del principio de no discriminación que este apartado contempla. En segundo lugar —cuestión igualmente importante— porque, tal y como está redactada, podría dar lugar a supuestos discriminatorios.

En principio, si los beneficios públicos son de carácter general, no deben excluirse a las Iglesias o a las comunidades religiosas de los mismos. En segundo lugar, porque, en base al artículo 16, 3, de nuestra Constitución, que establece el principio de las relaciones de cooperación de los poderes públicos con las Iglesias, estas relaciones de cooperación pueden comprender la concesión de algunos beneficios públicos en función de la contribución de las Iglesias al bien común general por las actividades que realizan, tema que es usual, que es común en el Derecho comparado.

La enmienda número 71 del Grupo Parla-

mentario Andalucista, al que vengo contestando, creo que no necesita una contestación puntual porque, en definitiva, no hace más que reiterar su pretensión, elogiabile pero, a nuestro juicio, innecesaria, de la inclusión de la palabra «conciencia» dentro del ámbito de la libertad religiosa.

Reiteramos que la libertad de conciencia puede ser una dimensión individual de un derecho subjetivo, pero que no entra en el campo de la Ley de Libertad Religiosa; no es esta ley orgánica la que puede contemplarla, sino que son otras leyes que desarrollan nuestra Constitución las que lo protegen como bien jurídico. Nosotros no lo negamos, sino que, además, estamos de acuerdo con el Grupo Parlamentario Andalucista en que la libertad religiosa, entendida en sentido amplio, comprende perfectamente la libertad de conciencia; y, en este caso, esta libertad de conciencia está incluida en ese concepto.

Queremos insistir en que su plasmación exacta y puntual en este artículo desnaturalizaría la ley por parecer que va más allá del concepto de libertad religiosa y eso, a nuestro juicio, no procede.

Por todas estas razones, votaremos en contra de las enmiendas formuladas y defendidas por el señor Aguilar, en nombre del Grupo Parlamentario Andalucista.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de rectificación tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, en primer lugar quisiera rebajar el estupor del colega de esta Cámara que ha mantenido la oposición a nuestras enmiendas en cuanto a nuestra postura con relación a la exposición de motivos.

No nos hemos opuesto a la exposición de motivos que figuraba en el proyecto. Precisamente hemos pretendido argumentar en contra de la costumbre de que desaparezcan las exposiciones de motivos. Como prácticamente coincidíamos con la filosofía que emanaba de aquella exposición de motivos, hemos echado de menos que no existiera en el dictamen. Es decir, hemos criticado su desaparición, pero no los conceptos, las ideas en las que se inspiraba inicialmente en el proyecto, al que acusamos precisamente de no ser suficiente-

mente coherente con aquella desaparecida exposición de motivos.

Nosotros temíamos, por supuesto, el argumento que se ha utilizado de que la protección a la libertad ideológica, en el que nosotros inordinamos la libertad de conciencia, debe ser objeto de otra regulación, y aquí sólo se trata, según la intervención del representante del Partido del Gobierno, de la regulación de la libertad religiosa.

Hemos querido en nuestra intervención anterior argumentar —no sé con qué fortuna, pero no voy a insistir en esas ideas— que precisamente ese concepto, esa visión de separar la libertad de conciencia de la libertad religiosa, se desdice de la libertad religiosa, que es inseparable, según los textos vaticanos que he querido citar, de esa libertad de conciencia.

En cuanto a las enmiendas del artículo 1.º, apartado segundo, se ha hecho una distinción entre las definiciones o pretensiones académicas y abstractas. Por lo visto, es más abstracta la defensa del derecho del no creyente que la defensa del derecho del creyente, que es, en definitiva, a lo que se reduce la oposición que se nos ha formulado en ese punto.

Y también quisiéramos recordar que precisamente se ha invocado que ya, en cierto modo, el espíritu que estamos manteniendo se ha recogido en el dictamen en el apartado a) del número 1 del artículo 2.º Y creemos recordar, aunque hable de memoria, que esa inclusión precisamente obedece a una enmienda estimada a nuestro Grupo en su día en Comisión o en Ponencia, pero que entendemos incompleta sin la adición de las que ahora estamos manteniendo.

Y en cuanto a esta última argumentación que se ha hecho en contra de la redacción que pretendemos incluir en el apartado segundo del artículo 1.º «in fine», es decir, cuando pretendemos que se incluya la frase de «o la percepción o disfrute de cualquier beneficio público o social», en absoluto estamos conformes con esa argumentación de que en virtud de los intereses a los que sirve, por ejemplo, la Iglesia católica o cualquier otra institución religiosa, es por lo que recibe esas asignaciones o beneficios económicos o sociales.

Esta argumentación, en definitiva, viene a

confundir los beneficios sociales que pueden aportar las instituciones, incluso religiosas y espirituales, a lo cual no nos oponemos en absoluto; es decir, cualquier institución de carácter religioso puede promocionar, promover y servir a la sociedad con beneficio social, y en ese sentido podrán tener derecho a esas compensaciones o asignaciones económicas, aunque esas asignaciones —que es la intención de nuestra enmienda— se asignen o se den exclusivamente por el pensamiento religioso que pueda latir en una determinada ideología o en una determinada comunidad o asociación religiosa.

Con esto creemos haber rebatido los argumentos en los que se ha basado la oposición a nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Someteremos en primer lugar a votación la enmienda número 68, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto del número 1 del artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 18; en contra, 145; abstenciones, 128.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista respecto del número 1 del artículo 1.º

Sometemos a votación, seguidamente, las enmiendas del propio Grupo Parlamentario Andalucista, números 69 y 70, respecto del número 2 de este mismo artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 12; en contra, 149; abstenciones, 131.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Andalucista números 69 y 70, respecto del número 2 del artículo 1.º

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del artículo 1.º tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 285; en contra, 2; abstenciones, 4.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º conforme a los términos del dictamen de la Comisión.

Tramitadas ya las enmiendas al número 1 del artículo 2.º, vamos a someter a votación esas enmiendas y ese número del artículo 2.º y luego tramitaremos las enmiendas a los números 2 y 3 del mismo artículo 2.º **Artículo 2.º**

En primer lugar, enmienda número 71, del Grupo Parlamentario Andalucista. Tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Después del resultado del artículo 1.º, no tiene objeto concretamente esta enmienda número 71.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 71 queda retirada a efectos de votación. Se van a votar las números 72, 75 y 76.

Sometemos a votación la enmienda número 72, del Grupo Parlamentario Andalucista, que propone una modificación de la letra a) del número 1 del artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 17; en contra, 151; abstenciones, 124.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 72, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto de la letra a) del número 1 del artículo 2.º

Sometemos a votación la enmienda número 75, respecto del párrafo c) de este mismo número 1 del artículo 2.º, enmienda también del Grupo Parlamentario Andalucista.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 13; en contra, 154; abstenciones, 124.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 75, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto del párrafo c) del número 1 del artículo 2.º

Y sometemos a votación, finalmente, la enmienda del propio Grupo Parlamentario Andalucista, número 76, respecto del párrafo d) de este número 1 del artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 11; en contra, 152; abstenciones, 130.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 76, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto del párrafo d) del número 1 del artículo 2.º

Sometemos a votación seguidamente el número 1 del artículo 2.º según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 285; en contra, dos; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 2.º conforme al dictamen de la Comisión.

A los números 2 y 3 mantiene un conjunto de enmiendas el Grupo Parlamentario Coalición Democrática. Tiene la palabra, para su defensa, el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario, después de meditar la situación, ha llegado a la conclusión de que debe retirar todas las enmiendas y se limitará a defender las cuestiones de principio en la defensa que hará, si hubiese enmiendas en contra, del texto del artículo 7.º tal como ha quedado redactado por la Comisión, entendiéndole perder menos el tiempo; de modo que quedan retiradas todas estas enmiendas y pedimos ya desde ahora la palabra para defender, si fuese atacado, el texto actual del artículo 7.º

El señor PRESIDENTE: Retiradas las enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Democrática respecto del artículo 2.º, hay un voto particular referido al número 3 de este

artículo por el Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para anunciar que retiramos también este voto particular.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de los números 2 y 3 del artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 289; en contra, dos; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 2 y 3 del artículo 2.º, ambos conforme al dictamen de la Comisión.

Al artículo 3.º había mantenido y defendido una enmienda el Grupo Parlamentario Andalucista que se entiende decaída en virtud del resultado de las votaciones anteriores, y tiene el propio Grupo Parlamentario Andalucista una enmienda de supresión del número 2 de este artículo. Tiene la palabra para la defensa de esta enmienda el señor Aguilar.

**Artículo 3.**

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, es de destacar que en la ley se contemplan las comunidades religiosas como una realidad anterior a cualquier reconocimiento por parte de la Administración de su personalidad jurídica, que ni la necesita ni en muchos casos tan siquiera desea para el desarrollo normal de sus actividades propias y el cumplimiento de sus propios fines religiosos.

Esto no es un alegato personal ni del Grupo, sino lo que decía la exposición de motivos desaparecida en el trayecto, como dije, de proyecto a dictamen. Como ha desaparecido del dictamen, no sabemos si es que se ha prescindido de esta idea, que nosotros compartíamos, y, en todo caso, es una prueba quizá de la ventaja que supone para este tipo de debate la supresión de la exposición de motivos. Por esas mismas razones que decía la exposición de motivos, no creemos necesario el mantener el número 2 del artículo 3.º porque no es la Administración la que debe determinar si una actividad es religiosa

o no, sino los propios individuos que pretenden asociarse y, por esas mismas razones que decía esa desaparecida exposición de motivos, que ése es un derecho anterior a su reconocimiento por la Administración, nos parece causa suficiente para solicitar la supresión de este párrafo. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Señor Presidente, Señorías, brevísimamente, para contestar por pura cortesía parlamentaria al señor Aguilar, del Grupo Parlamentario Andalucista. A nuestro juicio, nos es imposible aceptar esta enmienda porque si las dificultades para definir posiblemente el hecho religioso han quedado de forma notoria y clara, resulta aún mucho más difícil, resultaría indispensable en esta ley acotarlo en forma negativa ante situaciones o manifestaciones no estrictamente religiosas. La propia titulación del proyecto de Ley de Libertad Religiosa, de la Ley Orgánica que estamos debatiendo es obvia y por sí misma explica las razones que motivan a mi Grupo para no poder aceptar esta enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Simplemente para insistir en nuestro argumento que, en definitiva, se basa en pensar que la práctica y la difusión de los valores (humanísticos, por ejemplo, o espirituales, no específicamente religiosos), no siempre es ajena a un concepto del hecho religioso en un sentido amplio.

Y eso es lo que nos ha llevado a proponer esta enmienda de supresión cuando se quiere eliminar de esta protección que concede la ley ese otro tipo de agrupaciones que puede tener esas finalidades.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Votaremos en primer lugar el número 1 del artículo 3.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 239; en contra, 51; abstenciones, 7; votos nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 3.º conforme al dictamen de la Comisión.

Seguidamente sometemos a votación el número 2 de este artículo 3.º, quedando refundida en la misma votación la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Andalucista. De manera que votar «sí» es votar por el dictamen, y votar «no» es votar por la supresión, que es la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 288; en contra, siete; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 3.º conforme al dictamen de la Comisión, y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión mantenida y defendida por el Grupo Parlamentario Andalucista.

Al artículo 4.º mantiene el Grupo Parlamentario Comunista una enmienda, la número 51. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

**Artículo 4.º**

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que nosotros mantenemos a este artículo es una simple mejora de redacción que, a nuestro entender, no sólo precisa el estilo, sino que da más concisión al enunciado en términos estrictamente jurídicos.

Pero, dada la situación creada y sin deseos tampoco de alargar el debate, anuncio que la retiramos.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 4.º, vamos a someter a votación el texto de dicho artículo conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 294; en contra, tres; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º conforme al dictamen de la Comisión.

**Artículo 5.º** Enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del número 1 del artículo 5.º Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, esta vez no retiro nuestra enmienda.

El sentido de nuestra enmienda, número 52, es, pura y simplemente, intentar adecuar el texto del mismo artículo a la interpretación que, a nuestro entender, hay que dar al artículo 22, número 3, de la Constitución.

Entendemos que este texto constitucional, al regular el derecho de asociación, no condiciona la existencia jurídica de una asociación al requisito de su inscripción en un registro. El derecho de asociación existe sin este condicionamiento, y la inscripción es tal como dice el texto constitucional: «... a los solos efectos de publicidad». Por consiguiente, de bastar para la existencia legal de una asociación religiosa, en este caso, la simple voluntad de constituirse como tal, y la presentación de la documentación debe bastar para cumplir el requisito del artículo 22 y, en consecuencia, para no quedar sometido al reconocimiento explícito del titular del registro. Si no es así, si no se va por esta vía, el ejercicio del derecho de asociación queda, a nuestro entender, condicionado a la decisión del titular del Registro, es decir, de un órgano que no está explicitado como tal en la Constitución.

Por eso, nosotros mantenemos la enmienda que dice: «Las Comunidades religiosas y sus Federaciones adquirirán personalidad jurídica civil desde el mismo momento en que sus representantes legales soliciten su inscripción y depositen la documentación señalada en el apartado siguiente en el Registro Público que se crea en el Ministerio de Justicia».

Si la observación fuese una objeción respecto al sujeto de este artículo, nosotros no tendríamos ningún inconveniente en sustituir «Las Comunidades religiosas y sus Federaciones» por el sujeto que se explicita en el texto actual, es decir, «Las Iglesias, confesiones y Comunidades religiosas y sus Federaciones». Y luego, el resto de nuestra enmienda. Si esto se admite, yo tengo aquí el texto preparado

para presentarlo como enmienda «in voce» y, en ese sentido, completaría nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Vega Escandón.

El señor VEGA Y ESCANDON: Señor Presidente, Señorías, para contestar brevemente a la enmienda del Grupo Comunista, porque entendemos que el texto del dictamen es acorde, en primer lugar, con lo que refería el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra del artículo 22, de la Constitución, puesto que no se opone en absoluto a lo dispuesto en ninguno de los números del mismo.

Entendemos que en esta ley se está regulando el derecho de libertad religiosa; es decir, el poder incluso constituir una comunidad religiosa y que esta comunidad exista y tenga una actividad, cosa distinta de su personalidad jurídica, como protección frente a terceros o como conocimiento público de que esta personalidad jurídica existe y realmente se regula conforme a las Disposiciones generales del Derecho común vigente. Y, en este sentido, el artículo 5.º lo que pretende es que la inscripción tenga un efecto evidente de comprobación en el Registro correspondiente, según dicen los números 2 y 3 de este artículo, de los requisitos imprescindibles para que esa personalidad jurídica exista; es decir, los documentos necesarios que hay que acompañar, según el número 2, y que exigen, naturalmente, como pasa con todo registro que tiene una finalidad de dotar de personalidad frente a terceros, a instituciones o sociedades, de una calificación del Registro, bien diciendo, por ejemplo, que faltan ciertos documentos o que no están claros los fines religiosos que se dice en el documento del que solicita la inscripción, etcétera, para dejar bien clara cuál es la finalidad, la personalidad de esta sociedad que pretende inscribirse y, en este caso concreto, de todos los datos necesarios para que, terceros que quieran acudir a este Registro, sepan que las Iglesias, confesiones o Comunidades que pretenden esta personalidad jurídica, cumplen todos los requisitos necesarios para tener la misma.

Por eso creemos que no impide, en absoluto, lo dispuesto en este número 1 del artículo 5.º con los derechos establecidos en la Constitución. Y, sin embargo, admitir la enmienda conduciría a que, sin cumplirse estos requisitos imprescindibles a toda personalidad jurídica, indudablemente ya la tuvieran a efectos de terceros con la simple solicitud de inscripción en el Registro.

Por eso entendemos que debemos oponerlos —y nos opondremos— a la enmienda en cuestión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: El artículo 22 de la Constitución dice: «1. Se reconoce el derecho de asociación». «3. Las Asociaciones constituidas al amparo de este artículo, deberán inscribirse en un Registro a los solos efectos de publicidad». Y no dice nada más.

Entendemos nosotros que lo que aquí se dispone no va exactamente en ese sentido, puesto que el artículo 5.º que ahora estamos discutiendo dice: «Las Iglesias, confesiones y Comunidades religiosas y sus Federaciones gozarán de personalidad jurídica una vez inscritas en el correspondiente Registro público». Y la Disposición final dice: «El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, dictará las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la organización y funcionamiento del Registro».

En consecuencia, estamos dejando aquí una norma hasta cierto punto en blanco, puesto que no sabemos cuáles van a ser los requisitos exactos que se van a establecer para que el Registro acepte la inscripción. En este sentido estamos introduciendo un elemento de posible limitación que la Constitución no establece por sí misma. Por eso entendemos que nuestra enmienda deja abierta la puerta para el reconocimiento de la titularidad jurídica desde el mismo momento de la constitución y de la voluntad como tal, independientemente de que luego se vayan a presentar los documentos exigidos. Sobre esto no tenemos ninguna reserva, pero a los efectos de publicidad que dice la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación en relación con este artículo 5.º Someteremos en primer lugar la aceptación o rechazo de la enmienda número 52 del Grupo Parlamentario Comunista respecto del número 1 del artículo 5.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 140; en contra, 153; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del número 1 del artículo 5.º

Sometemos a votación seguidamente el número 1 del artículo 5.º, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 272; en contra, 24; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 5.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente los números 2 y 3 de este mismo artículo 5.º, también según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 295; en contra, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 2 y 3 del artículo 5.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Enmienda número 53 del Grupo Parlamentario Comunista respecto del número 1 del artículo 6.º

Artículo 6.º

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, esta enmienda tiene como objetivo suprimir una parte del artículo 6.º, concretamente desde la frase «... y régimen de su personal...».

¿Por qué planteamos esta supresión? Porque entendemos que está bien que se conceda a las Comunidades religiosas constituidas

con arreglo a esta ley, autonomía organizativa, pero pensamos que esta autonomía no debe llegar hasta el punto de que puedan fijar el régimen laboral de sus empleados o asalariados sin tener en cuenta lo que exponga el ordenamiento jurídico laboral de cada una de las profesiones a que se refiera.

Tampoco nos parece conveniente la introducción de la cláusula de salvaguardia tal como aquí figura, puesto que según qué interpretación se haga de esta cláusula (y yo diría que incluso con la interpretación que le da la propia ley) las comunidades religiosas contempladas en la misma, podrían actuar al amparo de esta cláusula contra la libertad religiosa y contra la libertad ideológica de sus colaboradores o de sus empleados en el supuesto de que las ideas de éstos no coincidiesen con la identidad religiosa de la comunidad donde prestan sus servicios, que quedaría protegida por esta cláusula. Como esto crea una grave indeterminación jurídica, y como en relación al párrafo primero se crea, a mi entender, la posibilidad de una extralimitación en el sentido de dar a la autonomía organizativa esa capacidad de pasar por encima de las regulaciones laborales, mantenemos la enmienda que hemos presentado.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Vega Escandón.

El señor VEGA Y ESCANDON: Para mantener un turno en contra, señor Presidente, de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, por entender que en el número 1, que es el que se pretende enmendar suprimiendo desde donde dice «y régimen de su personal», no se contiene ningún principio que contradiga las normas generales de trabajo establecidas para cualquier trabajador; y no sólo no se contradicen, sino que se establece en su parte final que todo lo que en el número se dice es «sin perjuicio de los derechos de igualdad y no discriminación que garantizan los artículos 14 y 16 de la Constitución».

Entendemos nosotros que, evidentemente, aunque no se dijera esta frase final del número 1 de este artículo 6.º, entrarían, sin duda alguna en juego los preceptos constitucionales aludidos, porque son de obligatorio cum-

plimiento en todo caso; pero se ha estimado introducir la mención especial de estos dos preceptos para que todo el sentido del párrafo enmendado quedara claro.

De lo que no cabe duda es que aquí se está regulando una relación de colaboración o de empleo con unas instituciones de carácter peculiar y especialísimo que nadie dudará, y nadie ha puesto en duda que, indudablemente, tienen unas creencias concretas, en este caso religiosas y, por lo tanto, tienen unos fines muy concretos y una delicada misión que cumplir.

Lo que está claro también en el dictamen es que en modo alguno la cláusula de salvaguardia pretende efectuar ninguna discriminación porque en una relación laboral normal dentro de una persona cualquiera y una Iglesia, confesión o comunidad, indudablemente siempre que esta persona respete ese carácter especial que tiene la persona jurídica a la que está prestando sus servicios, indudablemente no incurre, en absoluto, en contradicción con lo que aquí se establece. Pero si esa persona se extralimita y pasa del estricto cumplimiento de su deber (supongamos que laboral, que es el caso que se quiere contemplar aquí), es decir, extralimitándose de este deber laboral, que le liga con esta persona jurídica religiosa, indudablemente en ese momento hay una colisión, que nadie negará tampoco, de los derechos de uno y otro, y eso es lo que el artículo 6.º pretende regular, y en modo alguno saltándose el derecho establecido para toda clase de trabajos o de empleo que se presta a otra persona física o jurídica, dando, sin embargo, una peculiaridad o señalando una peculiaridad que en ese caso se contempla en el precepto que estamos comentando.

Por lo tanto, parece lógico que en modo alguno cause recelo a nadie que al regular las relaciones del personal de una Iglesia o de una confesión o comunidad religiosa se establezca que éstas tienen un derecho de salvaguardia o una cláusula de salvaguardia de su identidad religiosa o carácter propio que sus propios empleados no ataquen esa peculiaridad de la persona jurídica a la que prestan sus servicios.

Por esto creemos que el precepto no conculca ningún derecho de nadie, sino que lo res-

peta y, además, lo señala, como decía al principio, al dejar bien claro la referencia a los artículos 14 y 16 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo reconozco que la introducción al final de este primer párrafo del inciso «sin perjuicio de los derechos de igualdad y no discriminación que garantizan los artículos 14 y 16 de la Constitución», es una precisión que mejora la interpretación del texto y que fue en este sentido objeto de un cierto consenso en la Ponencia y en la Comisión. Pero, a pesar de esto, a nuestro Grupo le parece que el tema no queda claramente resuelto, y por esta razón, y nada más que por ésta, solicitamos que nuestra enmienda se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene una enmienda respecto al número 1 del artículo 6.º

Tiene la palabra para su defensa el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Efectivamente, mantenemos una enmienda que pretende desde otra perspectiva resolver o afrontar las preocupaciones que el señor Solé Tura ha expresado al defender la enmienda 53 de su Grupo Parlamentario.

El artículo 6.º del proyecto de ley es un desarrollo de una de las perspectivas de la libertad religiosa que es la perspectiva de organización interna y de autonormación; es decir, es un desarrollo de una de las partes en que consiste el derecho a la libertad religiosa. Pero, naturalmente, ese derecho no puede ser en ningún caso un derecho ilimitado, sino que tiene que estar limitado por los derechos y libertades reconocidos en la Constitución y en especial por los de libertad, igualdad y no discriminación.

En base a ese planteamiento que pretende exactamente la misma finalidad, desde otra perspectiva, el Grupo Parlamentario Socialista se permite, si es admitida a trámite, sustituir su enmienda 39 por una enmienda «in voce» que pretende reforzar el propio sentido

de la enmienda número 39. Solamente desde esa perspectiva se puede entender como transaccional, y diría lo siguiente. En el último párrafo del número 1 del artículo 6.º, que dice: «sin perjuicio de los derechos de igualdad», sustituir esa frase por la siguiente: «sin perjuicio del respeto de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución y, en especial, de los de libertad, igualdad y no discriminación».

De lo que se trata, señor Presidente, señoras y señores Diputados, es de establecer la cláusula general, que aunque parece obvia, nunca lo es, que es la de la aceptación del respeto a todos los derechos y libertades reconocidos por la Constitución, porque en definitiva, los derechos y libertades en que consiste el ordenamiento jurídico están coordinados, como Kant estableció, para definir al Derecho, y además de esta referencia genérica al Derecho, como coordinación de libertades, que, en definitiva, es lo que viene a decir esta cláusula general, la cláusula especial, «y en especial los de libertad, igualdad y no discriminación», que son los que pueden superar los abusos que se podrían producir con el reconocimiento que aquí se hace de la empresa ideológica.

Por esa razón, señor Presidente, nos permitimos presentar esta enmienda «in voce», por si es sometida a trámite.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) No hay turno en contra.

Vamos a someter a decisión de la Cámara la admisión a trámite de la enmienda transaccional formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

En el número 1 del artículo 6.º se propone que donde dice el texto del dictamen: «sin perjuicio de los derechos de igualdad y no discriminación que garantizan los artículos 14 y 16 de la Constitución», diga: «sin perjuicio del respeto de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución y, en especial, de los de libertad, igualdad y no discriminación».

¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario a la admisión a trámite de esta enmienda? (Pausa.) Queda admitida a trámite, y entiendo que, a efectos de votación, sustituye a la inicialmente formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Vamos a someter a votación las enmiendas y el propio artículo 6.º. Votaremos, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la supresión de una parte del número 1 del artículo 6.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 147; en contra, 151; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 53 del Grupo Parlamentario Comunista respecto del número 1 del artículo 6.º

Someteremos a votación, seguidamente, el texto de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en la versión transaccional que ha sido presentada y admitida a trámite.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 291; en contra, seis; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del número 1 del artículo 6.º, en la versión de aproximación ofrecida por el Grupo Socialista y admitida a trámite.

Sometemos a votación seguidamente el texto del número 1 del artículo 6.º, en todo lo que no resulte afectado por la enmienda previamente aprobada.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 275; abstenciones, 24.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión, y llevando incorporada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, aprobada con anterioridad.

Sometemos a votación seguidamente el número 2 del artículo 6.º, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301 a favor, 300; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Centrista el señor Vega Escandón.

El señor VEGA Y ESCANDON: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente, para explicar nuestro voto favorable a la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, porque coincide con el espíritu, que manifestábamos al oponernos a la enmienda del Grupo Comunista, de que nadie pretende dejar de cumplir en el artículo 6.º ninguno de los preceptos constitucionales, y como la enmienda transaccional, al ampliar los conceptos que se contienen en el mismo indudablemente es más enriquecedora que lo que el texto del dictamen venía diciendo, por eso nuestro Grupo Centrista ha votado que sí a la enmienda y, por tanto, al artículo 6.º, en la forma que la misma modifica con su introducción el último inciso del número 1.

El señor PRESIDENTE: Al número 1 del artículo 7.º hay mantenidas diversas enmiendas y votos particulares. **Artículo 7.**

El Grupo Parlamentario Comunista mantiene un voto particular que prácticamente es de objeción total al número 1 del artículo 7.º, tal como figura en el dictamen de la Comisión, respaldado con el mantenimiento de una enmienda, la número 55, que supondría la versión que propone dar a ese número 1 del artículo 7.º. Tiene la palabra, para la defensa del voto particular y de la enmienda, por el Grupo Parlamentario Comunista, el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, Señorías, quiero precisar que, aunque mantenemos el voto particular y la enmienda, el sentido real de nuestra posición es volver al texto aprobado por la Ponencia. Si se volviese al mismo, nuestra enmienda quedaría decaída; es decir, no la someteríamos a votación.

Este es el sentido real de nuestra posición. De modo que lo que nosotros solicitamos, mediante el voto particular, que fue el recurso al que tuvimos que acudir en vista de la votación que se produjo, como es bien sabido, en el seno de la Comisión, es regresar al texto aprobado por la Ponencia en este número 1 del artículo 7.º

El señor PRESIDENTE: En ese caso, para la defensa del voto particular, que propone volver al texto de la Ponencia, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hasta ahora hemos mantenido, en la discusión de este proyecto de ley, como se ha podido comprobar, una actitud que yo calificaría de acuerdo sustancial en cuanto al carácter profundo de esta ley, aunque haya habido discrepancias en algunos aspectos parciales, que no dejan de ser importantes, pero que, en definitiva, no afectaban al fondo de la misma. Sin embargo, creo que la discusión del artículo 7.º sí va al fondo de la cuestión si se mantiene el texto actual.

Entendemos que la ley que estamos discutiendo es una ley orgánica y de gran trascendencia. Si algún defecto de fondo le vemos es el que llega tarde a este Congreso de los Diputados, puesto que viene quince meses después de haberse aprobado el principio de libertad religiosa y aconfesionalidad del Estado, en el artículo 16 de la Constitución.

En el ínterin se ha procedido a establecer y ratificar los acuerdos con la Santa Sede, que prefiguran algunos de los puntos fundamentales de esta misma ley. En su día tuvimos ocasión de manifestar nuestra opinión al respecto y dijimos, como se recordará, que aquellos acuerdos, que son sin duda necesarios, tenían que haber esperado a la aprobación de la Ley de Libertad Religiosa. Nos opusimos concretamente a dos de ellos, el relativo a enseñanza y asuntos culturales, y el concerniente a asuntos económicos, por entender que conculcaban los principios de igualdad ante la ley y de libertad religiosa, definidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución.

Antes de la discusión de la presente ley se ha producido igualmente otro hecho jurídico,

políticamente relevante, como ha sido la aprobación por la mayoría de este Congreso de la Ley Orgánica de Centros Escolares, que incide también de manera clara en la libertad de acción con relación al concepto de libertad religiosa.

¿Por qué recuerdo todo esto? Porque estas disposiciones y otras de rango inferior, como las Ordenes ministeriales relativas a la enseñanza religiosa en el curso que pronto va a concluir, predeterminan el alcance jurídico y social de buena parte de la ley que ahora estamos discutiendo.

Así, por ejemplo, en el número 3 del artículo 2.º, que acabamos de aprobar, relativo a las medidas que los poderes públicos se comprometen a tomar para facilitar la asistencia y la formación religiosa, vienen condicionadas, hasta cierto punto, por la regulación concreta que de esta materia se hace en los mencionados acuerdos, disposiciones y normas a los que ya me he referido.

Entiendo que éste es un mal procedimiento. Y lo es porque estamos ante un tema que, sin ninguna clase de dudas, es importante y delicado, puesto que el artículo 16 de nuestra Constitución, con todos los condicionamientos que todavía pesan en su redacción, es un artículo de evidente importancia, que yo calificaría, sin ganas de forzar los adjetivos, de importancia histórica.

Este artículo significa que el Estado español es aconfesional y laico. Esto es, que el Estado no puede ya identificarse con ninguna confesión religiosa, ni proteger a ninguna en concreto de forma determinada. Significa también que todas las confesiones religiosas son independientes y tienen derecho a una libertad plena para el desarrollo de su misión, con las garantías que el propio texto constitucional establece, y que la presente ley debe o debería concretar.

Nuestra responsabilidad como legisladores es, pues, muy grande, y me voy a permitir recordar algunas de las cosas que ya dije entonces al respecto, porque creo que no han perdido virtualidad ni actualidad.

Dije entonces al discutir los acuerdos con la Santa Sede «que de los resultados a los cuales lleguemos se podrá juzgar la capacidad e idoneidad de nuestra democracia para dar res-

puesta a una vieja cuestión que, por desgracia, ha sido fuente de luchas, de enfrentamientos, hasta de sangre. Se trata de dar una respuesta veraz y reconciliadora al interrogante de cómo convivir, en un clima de autonomía y de profundo respeto recíproco, la fe religiosa y las opiniones no religiosas, el compromiso confesional con el civil, las estructuras eclesiales con las del Estado; de cómo contribuir a la edificación de un Estado y de una sociedad que sea la casa común de creyentes y no creyentes, de hombres de cualquier fe religiosa y de aquéllos que no las comparten. Por todo ello creemos hallarnos ante un problema que supera la mera contingencia política, y que debe afrontarse por parte de todos los grupos políticos con el sentido más agudo de los intereses permanentes y el porvenir de nuestro Estado democrático».

Esto es lo que dije entonces y pregunto ahora, a la vista de cómo ha quedado el artículo 7.º, si hemos estado a la altura de estas exigencias. Tras el trabajo desarrollado en la Ponencia yo habría contestado que sí, aunque con matices. Creo que en la Ponencia se hizo un trabajo serio de aproximación entre las diversas posiciones con afán de compromiso y aunque quedaron pendientes otros problemas, como los que hemos mantenido, como los que hemos contemplado, por ejemplo, en algunas de las enmiendas defendidas, creo que se alcanzaron resultados apreciables. Lo que yo desearía, y lo desearía con todo fervor, es que esos resultados que entonces se alcanzaron se mantengan, porque en la fase de Comisión, entiendo que buena parte de esta labor de aproximación y de concordia se vino abajo con la aceptación de la enmienda número 28 de Coalición Democrática, que introducía la mención específica de la Iglesia Católica en el texto del artículo 7.º

Se nos argumentó entonces, y supongo que se volverá a argumentar hoy, que estamos planteando un problema artificial, puesto que el artículo 16, número 3 de la Constitución, también menciona específicamente a la Iglesia Católica. Sin embargo, hay que situarse en el terreno estricto de la ley que ahora debatimos. En el artículo 16 de la Constitución, la referencia a la Iglesia Católica se halla en el mismo párrafo en que se establece la aconfe-

sionalidad del Estado, y en nuestro país la aconfesionalidad significa cosas muy concretas; significa establecer la separación entre el Estado y no otras confesiones cualquiera, sino entre el Estado y la Iglesia Católica. Por ello, aceptamos entonces la referencia, aunque nos parecía superflua e innecesaria, a la Iglesia Católica. Quisimos evitar entonces que la afirmación del principio supremo de la libertad religiosa y de la aconfesionalidad del Estado derivase hacia la vía falsa, y yo diría que nefasta, de la querrela clerical y anticlerical. La mención no era necesaria; se empeñaron algunos en plantearla, y nosotros no quisimos convertir esta exigencia superflua, insisto, en el precepto para un enfrentamiento que hubiese ocultado y minimizado el alcance histórico que el artículo 16 proclamaba.

Pero si nosotros quisimos evitar entonces la querrela del clericalismo y del anticlericalismo, creo que ahora corremos el riesgo de volver a entrar en ella. Ya he hablado, y no ha sido porque sí, del contenido de algunos de los Acuerdos, de las Ordenes Ministeriales y también de ciertos debates últimos. ¿Qué sentido tiene en ese contexto introducir una mención expresa a la Iglesia Católica en una ley que pretende regular la libertad religiosa en general? ¿No se trata precisamente de introducir aquí de manera que diría solapada, el principio de un trato preferente y por tanto de la desigualdad?

Quiero repetir también, puesto que estoy recordando cosas ya dichas, las palabras que pronunció aquí mismo el señor Ministro de Asuntos Exteriores al presentar los Acuerdos con la Santa Sede. Dijo entonces el señor Ministro de Asuntos Exteriores «por lo que se refiere al fondo, también ha sido muy profundo el cambio que se ha operado; el antiguo principio de la confesionalidad católica del Estado ha sido sustituido por el de una neutralidad religiosa; la libertad religiosa válida para todas las regiones ha venido a sustituir la antigua protección que colocaba a la Iglesia Católica en una situación privilegiada frente a las otras confesiones. Y, en definitiva, se les aplicará como a todas las Iglesias y a todas las confesiones esencialmente los mismos principios fundamentales consagrados por la Constitución. El Estado renuncia a su intervención en la vida de la Igle-

sia, y la Iglesia por su parte se coloca en un plano de igualdad esencial con las demás confesiones y grupos sociales, renunciando a la situación de privilegio que también desde hacía muchos siglos había gozado en España; y, por último, el Estado reconoce el valor social de las religiones y, en particular de la Iglesia Católica, que constituye un elemento esencial en la historia, en la cultura española y que es factor de paz y de convivencia».

Esas son palabras que pronunció entonces el Ministro de Asuntos Exteriores. Yo me pregunto ¿cómo se compaginan esas palabras, que me parecen esencialmente justas, con la introducción aquí de una referencia específica en el artículo 7.º a la Iglesia Católica? ¿No es establecer de hecho un trato diferencial de principio referirse por un lado a la Iglesia Católica sin más condicionantes, sin más limitación y, en cambio, condicionar las relaciones con las demás comunidades, iglesias y confesiones a la exigencia de un notorio arraigo en España?

Se me dirá que eso es lo que ocurre en la práctica, y yo sé perfectamente que la Iglesia Católica no tiene que justificar su arraigo en España porque esto es algo claro y evidente. Pero aquí estamos regulando la libertad religiosa en general, no las relaciones concretas y específicas del Estado con una Iglesia o con una confesión en particular. ¿Cómo no ver en esto, lo que yo mismo denominé en una anterior ocasión, la búsqueda de una confesionalidad solapada? ¿Cómo no compartir el temor de algunos exponentes de la propia Iglesia que temen, por la superación de la anterior Iglesia privilegiada, y que esto dé lugar a una situación de Iglesia amparada?

Yo creo, señoras y señores Diputados, que éste es un tema serio, que debemos tratarlo con seriedad. Si se nos quiere llevar a un terreno, que no digo que es falso y peligroso, de la querrela religiosa, nosotros decimos que ésta es una responsabilidad de los que nos quieran llevar a ese terreno; que nosotros no queremos ir a él porque no es esto lo que necesita precisamente el país. Deseamos superar de una vez para siempre esta querrela histórica y por ello precisamente pedimos que se acepte nuestro voto particular

y se vuelva al texto aprobado por la Ponencia. Creemos que el país no desea más enfrentamientos en esta materia y debemos resolverla con altura de miras, con serenidad y con responsabilidad para que todos, creyentes y no creyentes, vean que hemos sido capaces de abrir el camino al ejercicio de una auténtica libertad religiosa.

Este es, señoras y señores Diputados, el sentido profundo de nuestro voto particular e insisto que a la resolución del mismo queda condicionado que sometamos o no a votación nuestra enmienda mantenida también a este artículo 7.º, número 1.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña mantiene dos votos particulares, uno coincidente con el del Grupo Parlamentario Comunista, que es volver al texto de la Ponencia, y otro coincidente con el del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que es eliminar la expresión «Iglesia Católica». Lo que pido, a efectos de acumularla a uno u a otro, es que me digan cuál es la posición que van a mantener.

El señor MARTIN TOVAL: La posición definitiva, porque además hay dos enmiendas, las números 62 y 63, que quedan retiradas en este acto y el voto particular resulta ser el coincidente con el presentado por el Grupo Socialista del Congreso, la supresión de la mención.

En señor PRESIDENTE: Entonces, vamos a dar un turno en contra del voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: En realidad, la formulación del voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, de supresión de la mención expresa a la Iglesia Católica, lo entendemos como absolutamente

idéntico con la vuelta al texto de la Ponencia. Es decir, quizá haya sido una defectuosa redacción del texto, pero nuestra manifestación de voluntad en su momento es la de volver al texto de la Ponencia. Por consiguiente, son idénticos y si el señor Presidente nos lo permite, para evitar duplicidad, hacemos las intervenciones...

El señor PRESIDENTE: Aunque tenía una formulación distinta, puede defender por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso su voto particular el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no en vano en un atrayente trabajo de uno de los maestros del Derecho Constitucional, el profesor Jorge Jellinek, sobre la declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano, sitúa como origen histórico de los derechos fundamentales el derecho a la realidad o la lucha por la tolerancia, que es el origen de la libertad religiosa. Por eso, históricamente, el tema que nos ocupa hoy en concreto, el tema de este artículo 7.º, es, a nuestro juicio, de suma importancia.

Nosotros creemos que la libertad religiosa hay que entenderla en la complejidad de su evolución histórica y en el sentido, precisamente, de la superación de las discriminaciones, de las supremacías o de las prepotencias de unas Iglesias respecto de otras. Y en eso, históricamente, hay que reconocer que en unos sitios la Iglesia prepotente era la Católica, como creo que es el caso de España, y en otros eran las Iglesias Protestante, Luterana, Calvinista, etc., que incluso su preponderancia alcanzaba a las sectas minoritarias de su propia confesión. Hoy esa situación está superada y las Iglesias, al menos en teoría, quieren vivir de verdad en respeto al principio de la libertad religiosa. Por eso nos parece que el artículo 7.º del texto aprobado por la Comisión es un artículo que pone gravemente en entredicho ese deseo de pacificación de la realidad de las Iglesias y de las comunidades y, en concreto, el principio de la libertad religiosa misma.

Para nosotros, el Grupo Parlamentario Socialista, no hay que dar ninguna explicación en relación con el artículo correspondiente de

la Constitución, el 16, porque defendimos también en el texto de la Constitución la falta de entidad, lo poco que añadía entonces, desde el punto de vista real, la mención a la Iglesia Católica.

Se ha pretendido decir por algunos que ésta es una querrela nominalista que, en definitiva, no tiene contenidos propios. Probablemente sea así en muchas personas bien intencionadas, pero cuando se ve la interpretación, quizá derivada de la escasa formación jurídica del interpretante, que se hace, por ejemplo, en el Ministerio de Educación en relación con la enseñanza de la religión, y cuando se dice que en los colegios de la Iglesia el ejercicio de la libertad religiosa, por la perspectiva de la enseñanza de la religión o de la moral, se dejará a las directrices que den los señores Obispos, entonces estamos viendo que es una interpretación defectuosa del sentido que tiene aquí una mención expresa como la que ya se concreta en el artículo 16 de la Constitución.

Nosotros, que votamos en contra de este artículo en su momento, pero que acatamos la Constitución —como se dijo— y la defendemos en su integridad, entendemos esa mención como puramente nominalista, puramente reconocedora de una realidad sociológica y sin ninguna transcendencia jurídica y, además, como ha dicho el señor Solé Tura, inserta en un número 3 del artículo 16 que empieza diciendo: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal».

La, a mi juicio, inexplicable actitud del Partido del Gobierno en la Comisión Constitucional, apoyando frente al acuerdo general existente en la Ponencia la reincorporación de la mención a la Iglesia Católica en este texto, es una posición que, desde luego, nuestro Grupo no puede en absoluto compartir. Incluso esta mañana no queríamos creer lo que estábamos leyendo cuando el diario «YA» recomendaba que no se siguiese por esa vía, diciendo, de alguna manera, que era ser hasta más papista que el Papa. Creo que si un argumento de tanta autoridad para los sectores del Partido del Gobierno, por lo menos para algunos, como es el diario «YA», desaconseja que esta mención prospere, realmente entendemos que no tiene ningún sentido. Esperamos escuchar las ilustradas ra-

ziones del defensor de la enmienda, el profesor Fraga, para justificarla, que nos llevarían a mantener ese planteamiento con el que en absoluto coincidimos.

Pero no solamente es el problema de la mención de la Iglesia Católica; mención, señor Presidente, que además plantea dificultades que podrían hasta tener una interpretación progresista desde lo que algunos llaman el uso alternativo del Derecho. ¿Supone este artículo que desaparecen los acuerdos internacionales como forma de relación entre la Iglesia Católica y el Estado español? Pues sería una muy razonable formulación del tema, si los acuerdos fueran con la Iglesia Católica española, pero ¿es ése el sentido que tiene el voto y la orientación del Grupo Parlamentario Centrista? Estamos seguros que sin duda no será ése el sentido.

Pero hemos tenido que explicar, por la defectuosa expresión de nuestro voto particular en el cuadernillo de enmiendas, al señor Presidente que nuestra voluntad era exactamente la de mantener el texto de la Ponencia, porque junto con esa dificultad hay otra imperativa en el verbo que se utiliza en el número 1, del artículo 7.º, que nos lleva, también, a consecuencias absurdas.

El texto que se pretende mantener, y que es el aprobado por la Comisión, dice: «El Estado, teniendo en cuenta las creencias religiosas existentes en la sociedad española, deberá establecer acuerdos o convenios de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones...», etc. Sin embargo, el mucho más razonable, prudente, moderno y democrático texto de la Ponencia decía: «El Estado, teniendo en cuenta las creencias religiosas existentes en la sociedad española, establecerá en su caso...». De alguna manera se abre un panorama de posibilidades, que es mucho más razonable tanto para el Estado como para las Comunidades, Confesiones e Iglesias, incritas en el Registro.

Por todas esas razones nuestro Grupo solicita de la Cámara la desaparición de una mención que es, a nuestro juicio, anticuada, que es contraria a la libertad religiosa, que es discriminatoria para las demás Iglesias y que, si es simplemente la mención que el artículo 16 tiene, no añade nada, sino dar la posibilidad de que se produzcan interpreta-

ciones torcidas, como las que el señor Otero suele hacer en estas materias.

Por todas estas razones, señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista solicita la vuelta al texto del informe de la Ponencia para que se restablezca una forma más adecuada con una ley moderna, como la que necesitamos en esta materia. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Simplemente, señor Presidente, en pro de la agilidad del debate, habida cuenta de que la mayoría de los argumentos han sido ya esgrimidos y que nuestra posición quedó clara en su día en el debate del artículo 16 de la Constitución, simplemente someter a votación, juntamente con los defendidos, nuestro voto particular.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos en contra de estos votos particulares? (Pausa.)

El señor FRAGA IRIBARNE: Dada la naturaleza del debate, entiendo que lo que me corresponde es un turno en defensa del dictamen, si le parece a la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Es turno en contra que, naturalmente, lo comporta en defensa del dictamen.

El señor FRAGA IRIBARNE: Quiero defender el dictamen.

El señor PRESIDENTE: Pero formalmente después hay un turno de defensa del dictamen, al que se puede acoger.

El señor FRAGA IRIBARNE: Teniendo en cuenta que he renunciado a todas mis enmiendas, si hubiera rectificaciones, me reservo a hacer la oportuna defensa.

El señor PRESIDENTE: Es que si hay dos Grupos que desean intervenir, quizá sería bueno que intervinieran uno en contra y otro en defensa del dictamen.

El señor Fraga tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, estamos en una ley importante, como lo son todas las leyes orgánicas, pero entre ellas, evidentemente, la que desarrolla el artículo 16 de la Constitución es una ley particularmente importante.

Yo comprendo que, para efectos de su argumento, mi ilustre colega el señor Solé Tura pretenda que aquí solamente desarrollemos el principio de libertad religiosa. La verdad es que estamos desarrollando —y está clarísimo en todo el tenor del proyecto de ley, y en este artículo 7.º en particular, cualquiera que sea el contenido en que quede— todos los párrafos del artículo 16, cuyo apartafo 3, después de que se ha hablado de garantizar la libertad religiosa en el primer párrafo, después de prohibirse en el segundo las declaraciones obligatorias sobre ideologías o creencias, habla de algo muy importante, como es de la relación de las confesiones religiosas con el Estado, y donde después de un debate en el cual el Grupo Comunista y el Grupo Socialista del Congreso se opusieron —pero así lo prefirió la mayoría de la Asamblea constituyente—, se acordó que «los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán (orden imperativa, no «en su caso») las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás cofesiones».

En esta ley, evidentemente, estamos desarrollando la totalidad del artículo 16, como es nuestra obligación.

Pues bien, yo quiero decir que efectivamente es indudable la importancia histórica de este artículo. Ha sido presentado como el momento de poner fin a querellas entre clericales y anticlericales; también podría decirse entre los que construyeron iglesias y los que las quemaron, porque en esos términos y no en otros se planteó el problema de España. (*Protestas.*) Este es un hecho histórico también.

Si digo esto es porque, efectivamente, hay que reconocer, si se quiere ser objetivo histórica y jurídicamente, que justamente la importancia histórica de este artículo está en que, salvo en los años de 1931 a 1936 (toda

vez que indudablemente las Constituciones de 1869 y 1876 solamente establecieron el principio de libertad religiosa), no hubo otras situaciones diferentes de confesionalidad del Estado. Y justamente los grupos conservadores hemos cedido en todo, pero hemos obtenido (y queremos que se respete en el desarrollo legislativo lo que ya dice la Constitución) que en medio de esa libertad, que aceptamos plenamente; que en medio de esa desestabilización de toda confesión religiosa, a la que podíamos habernos opuesto, porque era perfectamente posible y en Estados democráticos como el inglés y otros existe una confesión establecida o estatalizada, solamente hemos pedido lo que ya pedía Balmes en el siglo pasado: respeto democrático a la sociología, es decir, respeto democrático, que la Constitución reconozca el hecho, y lo convierta en lo que corresponda en Derecho, de que la inmensa mayoría de los españoles, en la forma en que pueden decirlo, sin estar obligados a ello, que es bautizando a sus hijos y casándose religiosamente, sin duda ninguna siguen siendo mayoritariamente católicos.

Pues bien, se pide respuesta veraz y reconciliadora. Es evidente que para ello hace falta respetar la Constitución, en la que los Grupos que más avanzaron y más concesiones hicieron eran justamente los que en este momento defienden simplemente que se respete lo entonces acordado en el número 3.

Señor Solé Tura, en mi opinión no se puso la referencia a la Iglesia Católica —si no, no se hubiera opuesto su Grupo político, como es natural— para subrayar el concepto de separación. Se puso, al contrario, para señalar que dentro de esa cooperación, que luego voy a justificar, del Estado con las confesiones religiosas hubiese una cooperación especial con la ampliamente mayoritaria histórica y sociológicamente de la mayoría de los españoles. La desigualdad y la discriminación consisten, por supuesto, en tratar de modo igual cosas desiguales. Sería absurdo tratar igual a la religión católica que a una secta que anda por ahí (y de la que por cierto espero que tomen buena nota de su existencia el señor Ministro de Justicia y el señor Ministro del interior), los Hijos de Dios, que es muy dudoso que pueda ser compatible con el orden público que tenemos que respetar con arreglo

al artículo 16, número 1, porque quiero recordar también, frente a cosas que se han afirmado y que vuelven sobre un tema ya resuelto por la Cámara, que aquí no se trata de asociaciones religiosas, sino que se habla de confesiones religiosas, y se habla correctamente de ellas, y combinando el número 1 con la base del número 3 se ve claro que la idea básica del constituyente fue entender que las confesiones religiosas tienen un estatuto público que lleva a esas relaciones especiales de cooperación.

Para nosotros, repito, la religión no es ningún ocio del pueblo. Es, como muy bien decía el señor Peces-Barba, histórica y sociológicamente, la fuente de toda libertad frente a los poderes de este mundo. Basta comparar la evolución del mundo occidental con la del mundo oriental, y más concretamente de la Europa occidental con la de la Europa oriental, y no me refiero solamente a cuando han triunfado allí los liberales principios del comunismo, sino que me refiero a que ya antes las Iglesias orientales tuvieron mucha menos libertad que las Iglesias occidentales, y por eso en éstas se desarrolló mucho antes el principio general de libertad pública.

Pues bien, yo entiendo que —como decía el señor Peces-Barba— fue muy correcto oponerse a los que no querían este artículo. Lo que no tiene sentido ninguno es pretender —ya que por una vez no se ganó esa batalla en el famoso consenso— que ahora se diga que eso tiene un valor puramente nominalista y que carece de trascendencia jurídica. No tiene valor nominalista —si no, no nos hubiéramos opuesto a ello—, sino que es una declaración realista del constituyente de que, en esa mayoría católica que es España, hay que dar un tratamiento especial a esas relaciones. Y al decirlo así, ni somos más papistas que el Papa ni hacemos otra cosa más que actuar como españoles que creemos que, al defender estos principios, defendemos a España.

En modo alguno se puede entender que la redacción del artículo 7.º supondría la abolición de los acuerdos internacionales. Se trata de los acuerdos directos de cooperación en terrenos económico, social, educativo, etc., y el Estado hizo compatible con su configuración una vieja e importante tradición jurídica que reconoce a la Santa Sede —sólo a la

Santa Sede— la capacidad de tratados o convenios internacionales, concordatos o como queramos llamarlo. Por otra parte, es evidente que esa terminología del deberían establecer está compensada por el notorio arraigo y está de acuerdo con el «mantendrán», imperativo, a que se refiere el número 3 del artículo 16.

Nuestros principios, señor Presidente, son perfectamente compatibles, ya que se han hecho invocaciones teológicas y referencias a lo que es la correcta interpretación, y se han invocado editoriales de periódicos que sólo se invocan, como es natural, cuando conviene y que no tienen más autoridad que la del órgano que los publica, pues es evidente que la interpretación correcta es la establecida por los grandes intérpretes del Concilio Vaticano II.

El Estado contemporáneo, que intervienen cada vez más —y supongo que esta idea no puede excluir el campo religioso. Ha de mantener el orden público protegido por la ley. Claro está que para que su intervención sea correcta deberá ser en el aspecto puramente externo y formal, creando un marco jurídico y estableciendo las garantías necesarias, que es justamente lo que busca esta ley.

Hay que respetar la libre y espontánea actividad religiosa de personas y grupos como lo hacen los números 1 y 2 del artículo 16 y como lo hace el conjunto de esta ley. Pero deberá, por otra parte, estimar el hecho religioso, y por eso está el número 3, y, en mi opinión (y es lo que quiere decir al hablar de que mantendrán una relación de cooperación en respeto de esas creencias), favorecerlo positivamente, sin meterse en ningún caso a definir, intervenir o controlar la vida religiosa. En ese sentido, la destemporalización de la Iglesia se corresponde con el fenómeno paralelo de la desacralización del Estado.

Es un hecho que no estamos pidiendo nada especial para España ni desconocido en Derecho comparado. En países de vieja tradición y de clara aconfesionalidad, la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, según su importancia (por ejemplo, en Alemania la Iglesia Católica y la religión luterana), no son desconocidas por el ordenamiento jurídico; lo religioso y lo eclesiástico son reconocidos como hechos públicos y no como aso-

ciaciones meramente privadas. Lo que se produce son modos muy diferentes por reconocimiento constitucional, por convenios internacionales, como se ha dicho, por vía puramente legal o jurisprudencial. Y así, el Derecho público alemán reconoce a la Iglesia como Corporación de Derecho público; Suiza la reconoce como corporación «sui géneros», y Bélgica, como sociedad independiente y jerárquica, lo cual da lugar a que todas estas tradicionales democracias con plena separación de Iglesia y Estado, sin embargo, reconozcan determinados puntos como el estatuto de los clérigos, sobre protecciones fiscales, sobre determinadas ayudas económicas sobre relación diplomática especial con la Santa Sede. Se puede llegar al caso de declaraciones como el Concordato de Colombia de 1975, que dice que el Estado, en atención al sentimiento católico de la nación colombiana, considera la religión católica, apostólica y romana como elemento fundamental del bien común y del desarrollo integral de la nación colombiana. El Estado alemán —me refiero, naturalmente, a la República Federal— ha hecho compatible, de modo ejemplar, en su Ley Fundamental y en la legislación que la desarrolla, una posición de absoluta neutralidad religiosa con una disposición a la ayuda intensiva a la religión, a través de las correspondientes iglesias o comunidades religiosas, y que llega al establecimiento —como es sabido— del impuesto religioso.

En una palabra, si tenemos en cuenta que la función de las iglesias es especialmente una función de magisterio, predicar la fe con auténtica libertad, dar juicios morales, actuando por vía de persuasión (por supuesto, no de coacción ni siquiera jurídica), esas funciones pueden y deben realizarse dentro de la mutua independencia de ambas comunidades, dando a la Iglesia libertad para su misión y al mismo tiempo admitiendo su colaboración para el progreso humano.

¿Dónde nacieron los hospitales? ¿Dónde nacieron las Universidades? ¿Dónde nacieron y dónde se mantienen tantas otras instituciones como acabamos de reconocer, en un país como España, en el cual el hecho religioso es fundamento histórico y presente? En una palabra, nosotros entendemos que proclamar el principio de libertad religiosa como lo hace

la Constitución es perfectamente compatible, sin perjuicio de la libertad religiosa de todos los individuos y grupos, con este especial reconocimiento que a la religión mayoritaria da indudablemente el artículo 16, que no es puramente nominalista, sino que efectivamente sienta un principio perfectamente razonable.

En este sentido, señor Presidente, señoras y señores Diputados, ¿qué dice el artículo 7.º en su número 1º, que «el Estado, teniendo en cuenta las creencias religiosas existentes en la sociedad española» —reproducción del texto constitucional— «deberá establecer acuerdos o convenios de cooperación con la Iglesia Católica»; y luego —como dice también aquí— «y demás confesiones inscritas en el Registro que por su ámbito y número de creyentes hayan alcanzado notorio arraigo en España». Esto es exactamente lo que dice el número 3 y, por otra parte, se añade que «en todo caso los acuerdos se aprobarán por ley de las Cortes Generales», con lo cual quedan al margen de cualquier abuso de interpretación caprichosa que no refleje en cada momento el sentir de la mayoría.

Por estas razones, señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo se opone a la enmienda, defiende este capital número 7 del artículo 7.º, entiende que no tienen razón de ser los argumentos expuestos, que quieren claramente desvalorar un artículo claro, terminante y preciso de la Constitución, y espera en todos que en la coherencia que sin duda debe esperarse de todo Grupo político serio, mantengan y voten las posiciones que tuvieron en la Comisión Constitucional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta es una ley que debe ser de concordia, y el señor Fraga me temo mucho que quiere convertirla en una ley de discordia.

Mi intervención quería precisamente evitar la entrada en este terreno concreto al que el señor Fraga nos quiere llevar; y lo hice entonces, cuando intervine, y lo sigo manteniendo.

do ahora. Ese es un terreno en el que no queremos entrar y en el que pensamos que no debemos entrar, no sólo nuestro Grupo, sino toda la Cámara.

Aquí estamos regulando la libertad religiosa, estamos regulando concretamente una conquista histórica en nuestro país y aquí los objetivos nos sobran. Y la libertad es exactamente esto. En este principio que hemos aprobado anteriormente en el artículo 2.º, cuando se dice que la libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a profesar las creencias religiosas que libremente elija, o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas; practicar los actos de culto, etcétera. Y eso es lo que queremos. Eso es lo que queremos que conste en esta ley, que regule con claridad, y lo hacemos en nombre, creo yo, del país entero.

El señor Fraga hablaba de una concepción de España. Pues muy bien; nosotros entendemos que la concepción auténtica de España exige que hoy no entremos en querellas de este tipo ni en privilegios al respecto. Aquí no estamos en Alemania, aquí no estamos en Gran Bretaña ni estamos en Colombia; aquí estamos en un país que tiene su propia historia, y es una historia compleja, una historia en la que este elemento ha pesado tremendamente, como todos sabemos, en un sentido y en otro. Porque también forma parte de nuestra historia, como tuve ya ocasión de decir, la España heterodoxa, que es tan España como la otra.

Pero no vamos a entrar en este terreno. Lo que queremos es, pura y simplemente, hacer una Ley de Libertad Religiosa en la que no se introduzca, bajo ningún concepto, la idea del privilegio, y tal como está redactado ahora el artículo 7.º existe desigualdad de trato, se quiera o no se quiera, porque este artículo 7.º dice concretamente que el Estado debe establecer acuerdos o convenios de cooperación con la Iglesia Católica (y aquí no hay ningún condicionamiento), y añade: «y demás confesiones inscritas en el Registro

que por su ámbito y número de creyentes hayan alcanzado notorio arraigo en España».

En consecuencia, hay dos categorías, dos pesos, dos medidas, y eso va en contra del concepto, del principio —insisto— de libertad religiosa aprobado ya en el artículo 16, números 1 y 2, de nuestra Constitución, y en los artículos de esta ley que acabamos también de aprobar.

Ese es el fondo del asunto, y todo lo que sea llevarnos a otro terreno —yo siento decirlo, y no tengo ninguna gana de atacar a nadie— responde, a nuestro entender, a otra concepción. No se pretende tanto garantizar la libertad religiosa como hacer motivo de esa libertad religiosa, tomar esa libertad religiosa como pretexto para defender una determinada acción política aquí y fuera de aquí.

Yo he dicho que había que resolver ese problema con seriedad y con serenidad, y a esa seriedad y a esa serenidad vuelvo a apelar para que, entre todos, encontremos una solución equitativa que dé satisfacción a las aspiraciones expresadas por el conjunto de la Cámara, que se resumen en el concepto de libertad religiosa sin privilegios ni discriminación. Ese es el sentido exacto y no estamos dispuestos a admitir ninguna otra interpretación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba en turno de rectificación.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, aunque el señor Fraga ha anunciado que se reservaba volver a intervenir si se le perjudicaba en las intervenciones de los rectificantes, yo naturalmente quiero decir que mi intención no es con intención de perjudicarlo, aunque lógicamente escucharé con mucho gusto lo que tenga que decir después. Creo sinceramente, de todas maneras, que una mención innecesaria a hechos históricos dolorosos del pasado puede producir perjuicios objetivos; es decir, que nosotros no valoramos positivamente una intervención desde esa perspectiva. Los socialistas, en ese tema, ahora y antes, mantenemos la misma tesis que en un discurso histórico sostuvo aquí don Fernando de los Ríos, aquel cristiano erasmista al que ayer nuestro Grupo Parlamentario recordó en un acto en esta misma Casa.

Por consiguiente, no nos sentimos afectados ni entramos en ese terreno. Ciertamente aquellos hechos dolorosos, en lo que no hay que entrar ahora, fueron acompañados de otros muchos hechos dolorosos de la Historia de España, de signo distinto, y sería tremendo que empezáramos aquí a catapultarnos unos a otros. Ciertamente, todas las Iglesias, también las Iglesias minoritarias, las confesiones y las comunidades que han tenido que luchar durante muchos años por la libertad religiosa, tendrían mucho que decir al respecto de sufrimientos, de violaciones de derechos, etc. Yo quiero recordar que también la propia Iglesia Católica sufrió en los últimos años profundamente, durante la dictadura, situaciones de represión intelectual o ideológica como supusieron el cierre de la revista de Acción Católica «Signo», el periódico «La Vanguardia Obrera» de los sectores obreros de la Compañía de Jesús, y los sufrimientos de periódicos vinculados directamente a obispos en algún momento. Si aquí recordásemos todos los agravios de las Iglesias y confesiones que no son la Iglesia Católica, tendríamos que estar mucho tiempo en ello.

Yo creo (y se yo digo con toda la estima que sabe que le tengo al señor Fraga) que no es este el tema, que es un tema puramente nominalista; que el artículo no pierde nada con una mención, que no es más que en definitiva una mención que supone, si tiene contenido, un «ius singulare» y, por consiguiente, es contra «tenoren rationis»; es algo como decía el Rey Sabio, «otorgando apartadamente a algún lugar, a algún «omme, para hacerle bien o merced», y no creo que esto sea lo que está en la línea de los principios de la libertad religiosa.

Por consiguiente, nosotros consideramos que la intervención interesante y erudita, como todas las del profesor Fraga, no ha justificado el que cambiemos de posición. Nos ratificamos en nuestra posición y entiendo que, sin perjuicio para nadie, vamos a mantener la que hemos defendido.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: No me veo obligado a rectificar y no rectifico. Quiero de-

cir que no he oído argumentos suficientes para cambiar mi posición. Quiero decir que lo que he dicho es, primero, que la Constitución hace mención especial; segundo, que ahora se trata de suprimirla en un acto legislativo, y, tercero, que no se trata sólo de libertad religiosa, sino de relaciones del Estado con las confesiones religiosas y que, por tanto, reproducir íntegro el texto constitucional es lo correcto.

Por lo demás, las intervenciones del señor Peces-Barba nunca perjudican a nadie; sobre todo son buenas para esta Cámara y contribuyen a veces muchísimo a tener buen humor. Hablar de la grave represión de la Iglesia Católica en los últimos tiempos en España me parece una joya una pieza de sentido del humor. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: En relación con este artículo 7.º tiene la palabra el Grupo Parlamentario Andalucista.

El señor AGUILAR MORENO: La enmienda número 82, del Grupo Parlamentario Andalucista, queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Sometemos a votación, en primer lugar, los votos particulares de los Grupos Parlamentarios Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña en cuanto pretenden la vuelta al texto del informe de la Ponencia.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 271; en contra, 15; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los votos particulares de que se ha hecho mención. En consecuencia, el número 1 del artículo 7.º queda con el texto que figuraba en el informe de la Ponencia.

Sometemos a votación seguidamente el número 2 del artículo 7.º en los términos que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 282; en contra, cuatro; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 7.º conforme al dictamen de la Comisión.

Para explicación del voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hay ocasiones, como ha ocurrido hace breves minutos, en que el Reglamento que todos hemos elaborado y por el que nos regimos nos resulta amordazante. Un Grupo que no ha presentado enmiendas; un Grupo que no está en condiciones —dado cuál va a ser su voto— de sostener el texto del dictamen de la Comisión; un Grupo que no está en condiciones de atacar las enmiendas cuyo contenido objetivo en última instancia va a votar no tiene posibilidad procedimental de intervenir en el debate, como hubiera sido nuestro deseo. Por tanto, y pese a estas alturas de la noche uno realmente está para el arrastre, después de tantas horas de «coso». (Risas.) tendré que utilizar algunos minutos —tan breves minutos como pueda— para puntualizar las motivaciones serias, las motivaciones importantes que han conducido nuestro voto en sentido favorable a la aprobación de las enmiendas que han sido objeto de votación.

Pero antes, yo querría empezar por puntualizar que el proyecto de Ley Orgánica de Libertad Religiosa que acaba de ser objeto de votación no ha llegado tarde, no ha sido remitido tarde por el Gobierno, como aquí se ha dicho. Todos sabemos que la Constitución se aprobó en diciembre de 1978; que acto seguido se disolvieron las Cámaras y hubo unas elecciones generales y, constituido el nuevo Gobierno en abril de 1979, aprobó el proyecto de ley en julio de 1979, que entró en esta Cámara en septiembre de 1979. Se ha hecho un cálculo erróneo, que en sí no es importante, pero que hemos de subsanar en lo que respecta a la preocupación del Gobierno y a la preocupación específica del responsable —en concreto del Ministro de Justicia por desarrollar legislativamente cuanto antes las potencialidades que encierra la Constitución, en general en materia de derechos y libertades y en concreto en materia de libertad re-

ligiosa. Amén de que, por supuesto, no se puede legislar a veces más de prisa si no es en demérito de la calidad de las leyes.

Yo querría, entrando en el fondo, pedir a Sus Señorías que nos planteemos la cuestión que ha sido objeto de debate y votación en sus justos términos. Y en sus justos términos nosotros tenemos que empezar por decir que el texto del artículo 7.º remitido en su día por el Gobierno a esta Cámara no contenía la mención específica a la Iglesia católica de que aquí se ha venido hablando. Y en sus justos términos hay que decir que en el informe de la Ponencia, con el voto favorable de nuestro Grupo (no contenía tampoco esa mención. Lo que ocurre es que nuestro Grupo ha intentado, ha venido buscando conseguir no ya la gran mayoría, sino la unanimidad, a ser posible, en ley de esta trascendencia, y ha hecho un esfuerzo de aproximación de posiciones, de tanteos que consideramos absolutamente lícitos. Consideramos que veníamos obligados a ello. Pero, en última instancia, lo que aquí se está debatiendo son distinciones, son precisiones de alcance nominal, como en su última intervención el señor Peces-Barba ha explicitado en términos que nosotros suscribimos.

Y diremos más; diremos que, además, el texto aprobado en Comisión era nominal, terminológica y gramaticalmente incorrecto. Es un texto que dice que el Estado deberá suscribir convenios con la Iglesia y demás confesiones religiosas. Ese «deberá», en términos obligatorios —que aquí se ha subrayado, cuando se refería a él el señor Peces-Barba— me recordaba aquella redacción pintoresca del artículo 42 del Código Civil antes de la modificación del 1958, que decía que «los católicos deberán contraer matrimonio canónico», hasta el punto de que, desde la perspectiva jurídico-formal del Código Civil, parecía que los católicos solteros se desenvolvían en la ilegalidad.

Creemos que el texto que hemos aprobado, redaccionalmente, es más correcto no sólo en cuanto a la puntualización que ahora se emplea de que suscribirá, en su caso, estos convenios, sino en cuanto al fondo.

Nuestro Grupo Parlamentario, en todo momento, por supuestos, no ha hecho sino buscar el desarrollo del artículo 16 de la Cons-

titución, sin voluntades ocultas. Nosotros entendemos que el artículo 16 de la Constitución establece la aconfesionalidad del Estado y establece además, en un importante apartado, 16, 3, la filosofía de que ese Estado no confesional es un Estado, a la vez, no beligerante, sino que coopera con las iglesias religiosas y, por supuesto, con aquella que tiene, obviamente, mayor peso, mayor presencia social, desde cualquier punto de vista, en nuestro país.

Ahora bien, nosotros creemos que ese artículo que hemos votado todos los grandes Grupos Parlamentarios que estamos aquí representados no es un artículo que en todos sus aspectos y detalles tenga que ser objeto de reiteración a la hora de acuñar la legislación ordinaria. Pensamos, sinceramente, que repetir las grandes bases constitucionales es innecesario en buena técnica jurídica y puede incluso ser perjudicial. Muchas veces se ha dicho que cuando los legisladores reiteran en demasía ciertos preceptos, como ocurría con algunas Leyes de Indias, era porque, en el fondo, no creían demasiado en su vigencia. Cuando un precepto está establecido, y está establecido con el máximo rango que existe en el ordenamiento jurídico español, no es posible, evidentemente, que sea objeto de modificación y menos aún de derogación por vía de ley ordinaria. La reiteración técnicamente no es conveniente.

Pero si técnico-jurídicamente era innecesario, las suspicacias políticas que ello suscitaba hacía que se convirtiera en inconveniente a nuestros ojos la mención que en su día votamos en Comisión, con la mejor intención de aproximar posiciones.

Nosotros queremos decir, en este momento, que Unión de Centro Democrático, como es lógico, es un partido moderno que acoge en su seno a personas laicas y a personas de distintas creencias religiosas. Yo diría brevemente que en algunos momentos del debate que ha precedido he sentido ciertos escalofríos ante determinados levantamientos, si no de la voz, sí de la pasión. En los Parlamentos modernos, en los Parlamentos de la Europa democrática, de la que en definitiva formamos parte, estos temas se debatían con esta pasión en el siglo XIX, lo más a principios del siglo XX. Estas grandes paredes conocieron al-

guna noche triste, a la altura de 1931, con ciertos debates sacados de quicio. Nosotros no vamos a participar en esos debates que, por otra parte, creemos que han sido sustancialmente reconocidos en los turnos de réplica por los distintos Grupos Parlamentarios.

Pero nosotros creemos, y no hay ofensa ninguna en mis palabras, por supuesto, sino puro análisis, creemos que en este debate ha habido ciertos factores arracionales en el sentido literal de la palabra, en el sentido en que lo afectivo es arracional. Y nos tenemos que plantear la elaboración de estas leyes que afectan a las creencias más íntimas de la persona, desde la racionalidad, desde la frialdad que todo legislador debe mantener, incluso en aquello que afecta más a sus convencimientos más íntimos.

Por tanto, nosotros nos hemos planteado la cuestión con frialdad técnico-jurídica. Nosotros somos conscientes de que el artículo 7.º de este proyecto de ley no es una traducción exacta del precepto constitucional, sino que establece una modalidad de esas relaciones de cooperación, precisamente en el terreno de que se lleven a cabo mediante la posibilidad de que el Estado establezca acuerdos o convenios de cooperación con Iglesias y confesiones religiosas que hayan alcanzado notorio arraigo en nuestro país.

Tengo que decir que lo que este artículo contiene como novedad importante, y me parece que no ha sido subrayado hasta ahora en el debate, es la adopción del sistema convencional de regulación bilateral como sistema normativo de las cuestiones religiosas. Esta es una figura más moderna, más comprensiva y más progresiva que la del régimen concordatario, y que permite una regulación bilateral abierta en igualdad de condiciones a todas las confesiones y comunidades religiosas. Este es un sistema que está recogido en la Constitución alemana y en la italiana, y sobre el que no voy a extenderme; pero sí querría decir que el espíritu que preside el artículo 7.º que acabamos de votar, a nuestro juicio, es el de establecer el marco general del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, tanto en la esfera individual como comunitaria, sin pretender entrar en las cuestiones específicas a que darán lugar las relaciones de cooperación.

Son convenios que van a estar dotados de la legitimidad democrática de las leyes, porque se van a aprobar por vía de ley, y son convenios bilaterales porque van a atender a las propias peculiaridades de cada confesión y se adaptarán así a las necesidades y características de cada comunidad religiosa, que no son obviamente iguales, sin que eso implique demérito para ninguna.

Hay una cuestión de fondo, la de medir el contenido de esos convenios en cada caso. Esta no es la cuestión específica que se plantea, que regula el artículo 7.º que acabamos de votar. Pero, evidentemente, cuando se suscite la cuestión de fondo, el artículo 16, 3 de la Constitución, como toda y por entero la norma constitucional, tiene que estar presente y ha de ser debidamente respetado, como todo el mundo en esta Cámara, por supuesto, lo hace.

Ocurre que el artículo 7.º de este proyecto de ley, que acabamos de votar, prevé que podrán establecerse acuerdos con aquellas Iglesias, confesiones y comunidades religiosas que hayan alcanzado notorio arraigo en España. Esta fórmula, que está inspirada en el artículo 137 de la Constitución de Weimar, y en el artículo 140 de la Ley Fundamental de Bonn, vigente en la República Occidental Alemana, supone una fórmula cautelar obviamente, una fórmula de garantía frente a la posibilidad de que el Estado llegase a suscribir acuerdos con entelequias jurídicas. Pero esta fórmula de la solicitud de arraigo, como la de la toma en consideración de las creencias religiosas existentes en la sociedad española, esa mención a la realidad sociológica española que contiene el artículo 7.º es enteramente coherente, a nuestro juicio, con la redacción del artículo 16 de la Constitución, que establece que las relaciones de cooperación se mantendrán teniendo en cuenta las creencias religiosas de los españoles, y si se cita la Iglesia Católica en el artículo 16, en una Constitución de un Estado no confesional, no es sino por su mayor arraigo en el seno de la sociedad española.

En suma, Señorías, y para no abusar de su paciencia a estas horas, nosotros entendemos que hemos votado un precepto que establece una modalidad sustancial de cooperación, que es importante, un precepto que versa sobre esa

modalidad que es la de convenios, con plena coherencia con el artículo 16, 3 de la Constitución, que no se puede entender que se intente derogar, como de alguna manera se ha dado a entender en las palabras del señor Fraga Iribarne; es una redacción en términos austeros, en términos pocos retóricos, como corresponde a las buenas leyes y a las leyes importantes. Y esta ley lo es por su contenido formal como Ley Orgánica y por desenvolverse en el terreno de los derechos y libertades, que es la parte más querida para todos del desarrollo constitucional.

Nosotros, simplemente lamentamos que, pese a nuestros esfuerzos, no hayamos conseguido que este precepto se votase por unanimidad, pero estamos absolutamente persuadidos de que nuestro voto es el que mejor podíamos dar, no sólo para que cuaje la libertad religiosa y todas las demás libertades en nuestra patria sino, además, para contribuir a la modernización de nuestro país en materia tan delicada.

Por esto, Señorías, nuestro Grupo Parlamentario, con toda claridad, ha votado una enmienda que en última instancia suponía retornar a la redacción del proyecto de ley que, en su día, fue remitido por el Gobierno a esta Cámara. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto y para explicación de voto tiene la palabra el señor Aizpún.

El señor AISPUN TUERO: Brevemente, dado lo avanzado de la hora y porque además las doctas explicaciones que se han dado aquí por ambas partes excusan de entrar en profundidad.

Mi voto personal ha sido contrario a los votos particulares favorables al dictamen de la Comisión por una razón muy simple: porque el artículo 16 de la Constitución, en su día, fue discutido y se plantearon ya los problemas que hoy se están planteando, y entonces se aprobó la mención expresa de la Iglesia Católica. Pero ese artículo 16 fue sometido a referéndum y todo el pueblo español, democráticamente, por referéndum, aceptó que expresamente se mencionara a la Iglesia Católica en este artículo. Pues bien, como ahora lo que

se está haciendo es simplemente desarrollar el artículo 16, las mismas razones que entonces existían existen hoy, y un principio elemental del Derecho nos dice que donde hay las mismas razones de Derecho debe haber las mismas disposiciones. Y por ese elemental principio entiendo que se debe respetar la mención de la Iglesia Católica, por las mismas razones que se hizo al aprobarse la Constitu-

ción, que, como digo, fue aprobada por referéndum por el pueblo español.

El señor PRESIDENTE: La sesión se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde. Se suspende la sesión.

*Eran las diez y quince minutos de la noche.*

**Precio del ejemplar ..... 50 ptas.**

**Venta de ejemplares:**

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,**

**Paseo de Onésimo Redondo, 36**

**Teléfono 247-23-00. Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.590 - 1961**

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**